



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 39/2023

FECHA: 11 de julio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día once de julio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 38/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Constituido el Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, es preciso, entre otros asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, la designación de los representantes municipales en los Organismos Autónomos Municipales, teniendo en cuenta las propuestas de nombramientos de los respectivos Portavoces.

En los Estatutos de los mismos se establecen los órganos de gobierno y administración de estos Organismos, conceptuados de distinta forma en cada uno de ellos, siendo diferente, asimismo, su composición, debiendo conformarse en la forma que se determine en los mismos, aunque son coincidentes en determinar que los representantes municipales serán nombrados por el Pleno de la Corporación, entre miembros de la Corporación, salvo en el Patronato Municipal de Educación Infantil y en la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en que pueden serlo personas que no pertenezcan a la Corporación Municipal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la

Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Nombrar como representantes municipales en los respectivos órganos de gobierno y de administración de los Organismos Autónomos Municipales, a las siguientes personas:

Patronato Municipal de la Vivienda.

La composición de la representación municipal en la **Junta General del Patronato** será la siguiente:

Presidencia Delegada: D. Carlos de Juan Carrillo

(El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en el referido Concejal.)

Grupo Popular:

D^a. Rocío Gómez Gómez
D^a. Begoña León Brotons
D. Manuel Villar Sola

Grupo Socialista:

D^a. Silvia Castell López
D. Raúl Ruiz Corchero

Grupo Vox:

D. Mario Ortola Martínez
D. Óscar Castillo Marín

Grupo Compromís:

D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem:

D. Manuel Copé Tobaja

Patronato Municipal de Turismo y Playas.

La composición de la representación municipal en la **Junta Rectora del Patronato** será la siguiente:

Presidencia delegada: D^a. Ana Poquet Mas. (El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

Grupo Popular:

D^a. Lidia López Rodríguez
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista:

D^a. Trinidad Amorós Fillol

Grupo Vox:

D^a. M^a. del Carmen Robledillo Sánchez

Grupo Compromís:

D. Rafael Mas Muñoz

Patronato Municipal de Educación Infantil

La composición de la representación municipal en el **Consejo Rector del Patronato** será la siguiente:

Presidencia delegada: D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez (El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

Grupo Popular:

Titulares:

D^a. Nayma Beldjilali Pérez
D^a. Begoña León Brotons
D^a. Cristina García Garri

Suplentes:

D^a. Lidia López Rodríguez
D^a. Ana Poquet Mas
D^a. Cristina Cutanda Pérez

Grupo Socialista:

Titulares:

D. Emilio Ruiz Serrano
D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho

Suplentes:

D. Miguel Castelló Hernández
D. Eduardo Rodríguez Fernández

Grupo Vox

Titulares:

D. Mario Ortolá Martínez
D. Juan Utrera Utrera

Suplentes:

D. Óscar Castillo Marín
D^a. M^a del Carmen Robledillo Sánchez

Grupo Compromís:

Titular:

D^a. Sara Llobell Peralta

Suplente:

D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Esquerra Unida-Unides Podem

D^a. Lucía Ibáñez Ortiz

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

La composición de la representación municipal en el **Consejo Rector del Patronato** será la siguiente:

Presidencia delegada: D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

(El Alcalde-Presidente. por decreto de 19 de junio de 2023, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

Grupo Popular:

D. Carlos de Juan Carrillo
D. Antonio Gallego Gozávez
D^a. Nayma Beldjilali Pérez

Grupo Socialista:

D^a. Silvia Castell López
D^a. Trinidad Amorós Fillol

Grupo Vox

D. Oscar Castillo Marín

Grupo Compromís:

D. Rafael Mas Muñoz

3. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

En el seno de la organización complementaria del Ayuntamiento, entre otros, figuran los Consejos Sectoriales y Comisiones especiales de carácter municipal, órganos colegiados de carácter consultivo creados y reglamentados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, para asesoramiento, asistencia, estudio y propuesta de iniciativas municipales relativas al sector de la actividad que a cada uno corresponda, incardinándose también en este ámbito el órgano de negociación en materia de personal con los representantes de los empleados municipales.

La composición de los mismos que se renueva en el presente mandato corporativo tendrá la forma establecida en el acuerdo de creación o, en su caso, en la normativa que los regula.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales constituidos, mediante escritos presentados en distintas fechas, en la Secretaría General del Pleno, han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos, en su caso, en los órganos colegiados municipales consultivos y de participación.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Designar como representantes municipales en cada uno de los siguientes Órganos colegiados municipales consultivos y de participación, a los Concejales que figuran a continuación:

Consejo Asesor de Cooperación Internacional

Presidencia: La titular de la Concejalía delegada de Derechos Públicos, D^a. M^a. Begoña León Brotons, por sustitución, en su caso, del Alcalde-Presidente.

Vocales:

D^a. Begoña León Brotons(GP)

D^a. Cristina Cutanda Pérez (GP)

D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho(GS)

D. Emilio Ruiz Serrano (GS)

D^a M^a. del Carmen Robledillo Sánchez (GV)

D^a. Sara Llobell Peralta(GC)

Consejo Interdepartamental de la Juventud:

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: La titular de la Concejalía delegada de Juventud, D^a. Nayma Beldjilali Pérez.

Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las siguientes delegaciones: Educación, Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Sociales, Fomento y Cultura.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales que no tengan presencia en el Consejo a través de concejales natos.

D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho (GS)

D. Mario Ortolá Martínez (GV)

D^a. Sara Llobell Peralta (GC)

D^a. Joan Gil Martínez de Baroja (GEUP)

Consejo Escolar Municipal

Presidencia: La asume por delegación del Alcalde la titular de la Concejalía delegada de Educación, D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez.

Vocal Titular: D^a. Cristina García Garri, y **Vocal Suplente:** D^a. Nayma Beldjilali Pérez.

Consejo Municipal de Personas Mayores

Presidencia: D^a Nayma Beldjilali Pérez, Concejala delegada de Mayores, por delegación del Alcalde-Presidente.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. Begoña León Brotons

Suplente

D. Antonio Peral Villar

Grupo Socialista

Titular

D. Emilio Ruiz Serrano

Suplente

D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Vox

Titular

D^a. M^a. del Carmen Robledillo Sánchez

Suplente

D. Juan Utrera Utrera

Grupo Compromís

Titular

D^a. Rafael Mas Muñoz

Suplente

D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

Consejo Social

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D. Manuel Villar Sola, Vicealcalde.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. M^a Carmen de España Menárguez
D^a. Rocío Gómez Gómez
D. Antonio Gallego Gozávez

Suplente

D. Antonio Peral Villar
D^a. Ana Poquet Mas
D^a. Cristina García Garri

Grupo Socialista

Titular

D^a. Ana Barceló Chico
D^a. Silvia Castell López
D. Raúl Ruiz Corchero

Suplente

D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho
D^a. Trinidad Amorós Fillol
D. Eduardo Rodríguez Fernández

Grupo Vox

Titular

D^a. M^a Carmen Robledillo Sánchez
D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. Óscar Castillo Marín
D. Juan Utrera Utrera

Grupo Compromís

Titular

D. Rafael Mas Muñoz

Suplente

D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

Presidencia: D. Manuel Villar Sola, Vicepresidente, Concejal delegado de Medio Ambiente, por delegación del Alcalde-Presidente, en su sustitución continuada.

Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las siguientes delegaciones: Urbanismo, Atención Urbana, Imagen Urbana, Turismo, Playas, Seguridad, Tráfico y Transportes, Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en sus denominaciones actuales.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. M^a Carmen de España Menárguez

Suplente

D^a. Begoña León Brotons

Grupo Socialista

Titular

D. Raúl Ruiz Corchero

Suplente

D. Eduardo Rodríguez Fernández

Grupo Vox

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. Óscar Castillo Marín

Grupo Compromís

Titular

D. Rafael Mas Muñoz

Suplente

D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

Consejo Local de Comercio

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: D^a. Lidia López Rodríguez, Concejala delegada de Comercio._

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D. Antonio Gallego Gozálviz

D^a. Ana Poquet Mas

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Suplente

D. Carlos de Juan Carrillo

D. Antonio Peral villar

D^a. Rocío Gómez Gómez

Grupo Socialista

Titular

D^a.Trinidad Amorós Fillol
Miguel Castelló Hernández
D^a. Silvia Castell López

Suplente

D. Raúl Ruiz Corchero
D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho
D. Eduardo Rodríguez Fernández

Grupo Vox

Titular

D. Juan Utrera Utrera
D. Óscar Castillo Marín

Suplente

D. Mario Ortola Martínez
D^a. M^a. Carmen Robledillo Sánchez

Grupo Compromís

Titular

D. Rafael Mas Muñoz

Suplente

D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

Consejo Local de Deportes

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: El titular de la Concejalía delegada de Deportes, D. Antonio Gallego Gozávez.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D. Antonio Peral Villar
D^a. Ana Poquet Mas

Suplente

D^a. Cristina Cutanda Pérez
D^a. Rocío Gómez Gómez

Grupo Socialista

Titular

D. Eduardo Rodríguez Fernández

Suplente

D^a. Trinidad Amorós Fillol

D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho D. Raúl Ruiz Corchero

Grupo Vox

Titular

D. Óscar Castillo Marín
D. Carlos Romero López

Suplente

D. Juan Utrera Utrera
D. Mario Ortola Martínez

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sara Llobell Peralta

Suplente

D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D^a. Lucía Ibáñez Ortiz

Consejo Local de Inmigración

Presidencia: Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D^a Begoña León Brotons, Concejala delegada de Derechos Públicos.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. Nayma Beldjilali Pérez

Suplente

D^a. Cristina Cutanda Pérez

Grupo Socialista

Titular

D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho

Suplente

D. Emilio Ruiz Serrano

Grupo Vox

Titular

D^a. M^a. Carmen Robledillo Sánchez

Suplente

D. Mario Ortola Martínez

Grupo Compromís

Titular

D. Rafael Mas Muñoz

Suplente

D^a. Sara Llobell Peralta

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

Consejo Local de Cultura

Presidencia: Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D^a. Nayma Beldjilali Pérez, Concejala delegada de Cultura, nombrada por el Alcalde-Presidente.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. Ana Poquet Mas

Suplente

D. Antonio Peral Villar

Grupo Socialista

Titular

D. Miguel Castelló Hernández

Suplente

D^a. Trinidad Amorós Fillol

Grupo Vox

Titular

D^a. M^a Carmen Robledillo Sánchez

Suplente

D. Óscar Castillo Marín

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sara Llobell Peralta

Suplente

D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular
D. Manuel Copé Tobaja

Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia Primera: La Concejala titular de Bienestar Social, D^a. Begoña León Brotons.

Vicepresidencia Segunda: El Concejel titular de la delegación de Movilidad Urbana, D. Carlos de Juan Carrillo.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular
D^a. Cristina Cutanda Pérez

Suplente
D^a. Rocío Gómez Gómez

Grupo Socialista

Titular
D. Emilio Ruiz Serrano

Suplente
D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho

Grupo Vox

Titular
D. Óscar Castillo Marín

Suplente
D^a. M^a. Carmen Robledillo Sánchez

Grupo Compromís

Titular
D^a. Sara Llobell Peralta

Suplente
D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular
D. Manuel Copé Tobaja

Consejo Local de Igualdad

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D^a. Begoña León Brotons, Concejala delegada de Derechos Públicos.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

Grupo Popular

Titular

D^a. Cristina Cutanda Pérez
D. Julio Calero Rey
D^a. Rocío Gómez Gómez

Suplente

D^a. M^a. Carmen de España Menárguez
D^a. Ana Poquet Mas
D^a. Nayma Beldjilali Pérez

Grupo Socialista

Titular

D^a. Victoria Alba Melgosa Sancho
D. Raúl Ruiz Corchero
D^a. Trinidad Amorós Fillol

Suplente

D. Eduardo Rodríguez Fernández
D^a. Silvia Castell López
D. Emilio Ruiz Serrano

Grupo Vox

Titular

D^a. M^a. Carmen Robledillo Sánchez
D. Juan Utrera Utrera

Suplente

D. Mario Ortolá Martínez
D. Óscar Castillo Marín

Grupo Compromís

Titular

D^a. Sara Llobell Peralta

Suplente

D. Rafael Mas Muñoz

Grupo Esquerra Unida-Podem

Titular

D. Manuel Copé Tobaja

Comisión Taurina

Presidencia: D^a M^a Carmen de España Menárguez, titular de la Concejalía delegada de Plaza de Toros, por delegación del Alcalde-Presidente.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

D. D. Antonio Peral Villar (GP)
D. Miguel Castelló Hernández (GS)
D. Óscar Castillo Marín (GV)

Mesa de Negociación de Personal

Presidencia: El Alcalde-Presidente. Por delegación, el Concejal delegado de Recursos Humanos, D. Julio Calero Rey.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales de la oposición:

D. Miguel Castelló Hernández (GS)
D. Mario Ortolá Martínez (GV)
D. Rafael Mas Muñoz (GC)
D. Manuel Copé Tobaja (GEUP)

4. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

El 17 de junio de 2023 se constituyó el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo, por lo que, entre otras designaciones, procede el nombramiento de representantes municipales en los diferentes Consejos de Administración de las Sociedades Anónimas que se relacionan en la parte resolutive de esta propuesta, en las que el Ayuntamiento es accionista en concurrencia con otros accionistas públicos o privados de actividades o servicios de interés general, conforme al número y a las circunstancias previstas en los respectivos Estatutos Sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de

los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Vistas las propuestas de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de designación de miembros para representarlos, en su caso, en los indicados órganos de administración y gestión de las Sociedades que se dirán y la normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Designar como representantes municipales en los Consejos de Administración de las EMPRESAS PARTICIPADAS que se relacionan a continuación, a las personas que asimismo se indican.

MERCALICANTE, S.A.

La representación municipal, en cuanto a Concejales, en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.
D^a. Lidia López Rodríguez (GP)
D^a. Rocío Gómez Gómez (GP)
D^a. Ana Barceló Chico (GS)
D. Mario Ortolá Martínez (GV)
D^a. Sara Llobell Peralta (GC)
D. Manuel Copé Tobaja (GEU-UP)

AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A.

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.
D^a. Cristina García Garri (GP)
D. Manuel Villar Sola (GP)
D^a. Ana Barceló Chico (GS)
D. Mario Ortolá Martínez (GV)
D^a. Sara Llobell Peralta (GC)
D. Manuel Copé Tobaja (GEU-UP)

ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A. (AVANT, S.A.)

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez.
D^a. Rocío Gómez Gómez.

5. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA CORRESPONDIENTE JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE Y DE LA ASOCIACIÓN “COLECCIÓN DE ARTE SIGLO XX”.

En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante es copropietario de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante junto al Banco de Sabadell y la Generalitat Valenciana, y participa en su gobierno y administración conforme a las normas reguladoras del funcionamiento y régimen interior del Teatro Principal, correspondiéndole la designación de seis vocales de la Junta General, incluido el Alcalde-Presidente a quien le corresponde la Presidencia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante también es miembro integrante de la asociación “Colección de Arte Siglo XX” para la administración de los fondos y legados donados a su favor, mediante escritura pública, por don Eugenio Sempere Zacarías, correspondiéndole igualmente participar en su gobierno y administración conforme a sus estatutos, debiendo designar a seis representantes en la Junta General, elegidos entre los miembros de la Corporación, incluido el Alcalde-Presidente, a quien le corresponde la Presidencia, pudiendo ser delegada en un Concejal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Los Portavoces de los Grupos Políticos municipales han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos en los indicados órganos de administración gestión de las referidas entidades.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en la Junta General de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante y de la Asociación “Colección de Arte Siglo XX” a los siguientes Concejales:

Comunidad de Bienes del Teatro Principal

Junta General

- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente
- D^a. Nayma Beldijilali Pérez (GP)
- D. Antonio Peral Villar (GP)
- D. Miguel Castelló Hernández (GS)
- D^a. Trinidad Amorós Fillol (GS)
- D^a. M^a. Carmen Robledillo Sánchez (GV)

Asociación “Colección de Arte Siglo XX”

Junta General

- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente
- D^a. Nayma Beldijilali Pérez (GP)
- D. Antonio Peral Villar (GP)
- D^a. Trinidad Amorós Fillol (GS)
- D. Miguel Castelló Hernández (GS)
- D^a. M^a. Carmen Robledillo Sánchez (GV)

Segundo.- Comunicar estos acuerdos a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, a la Concejalía de Cultura y a las entidades indicadas para formalizar los correspondientes nombramientos.

6. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN LA MANCOMUNIDAD DEL ALACANTÍ.

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de l'Alacantí a la que pertenece este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 10.1 de los Estatutos de la misma, debiendo corresponder dicho nombramiento en el Alcalde-Presidente y otro Concejales, y designarse, asimismo, los correspondientes suplentes que ostentarán las mismas prerrogativas en el supuesto de que sustituyan a los titulares.

Conforme dispone el artículo 10 en sus apartados 3º y 4º, el mandato de los representantes coincide con el de sus respectivas Corporaciones, por lo que perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Alcalde o Concejales o así lo acuerden los Ayuntamientos que los eligieron, y .cuando la pérdida de dicha condición se produzca por extinción del mandato, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero. Designar como representantes municipales en la MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ a los miembros de la Corporación que figuran a continuación:

Titulares:

D. Luis Barcala Sierra (Alcalde-Presidente)
D. Carlos de Juan Carrillo

Suplentes:

D. Manuel Villar Sola
D^a. Cristina García Garri

Segundo. Notificar los precedentes nombramientos a los Concejales interesados y a la Mancomunidad de l'Alacantí, a los oportunos efectos.

7. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A.

El Consell de la Generalitat Valenciana autorizó mediante el Decreto Ley 19/2021, de 23 de diciembre, la creación de la Sociedad Valenciana Fira Alacant, S.A., cuyo objeto, como sociedad mercantil de la Generalitat, es promocionar, programar, crear, controlar y coordinar las ferias comerciales autorizadas y declaradas internacionales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, así como las ferias comerciales oficiales, de carácter local, provincial, autonómico o nacional. Dado que el Ayuntamiento de Alicante estaba representado en la Institución Ferial Alicantina, por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo, se solicitó, mediante oficio con fecha de registro de entrada en la Secretaría General del Pleno del 11 de marzo de 2022, con el nº 127, que se propusiera una persona que lo representara formando parte del Consejo de Administración de la nueva sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Proponer la continuidad como representante municipal en el Consejo de Administración de la Sociedad Valenciana Fira Alacant, S.A. de la Concejala delegada de Empleo y Fomento, **D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez**.

Segundo.- Notificar la propuesta a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo a los debidos efectos.

8. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN EL CONSORCIO TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN D' ALACANT "CANAL 21 DE ALICANTE".

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de representante suplente del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo Rector del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación d' Alacant "Canal 21 de Alicante", integrado por los Alcaldes de los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, Xixona, Sant Vicent del Raspeig y Sant Joan d' Alacant, en los términos prescritos en el artículo 13 de los Estatutos del referido órgano, aprobados en la

Asamblea de los representantes de los Ayuntamientos que conforman el Consorcio el 13 de julio de 2006.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de Gobierno o Administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero. Designar como representante municipal suplente con carácter permanente para sustituir al Alcalde-Presidente, en caso de inasistencia, a **don Antonio Peral Villar**, en su condición de Concejal delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital.

Segundo. Notificar el precedente nombramiento al Concejal interesado y al Consejo Rector del referido Consorcio, a los debidos efectos.

9. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS, COMISIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CONSTITUIDOS EN EL SENO DE OTRAS ADMINISTRACIONES U OTRAS ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA Y DE INTERÉS PÚBLICO.

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, procede la designación de Concejales de la actual Corporación para que sean nombrados vocales en representación del Ayuntamiento de Alicante en las entidades referidas en el presente acuerdo, en sustitución de los designados con anterioridad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representantes municipales en las entidades que seguidamente se relacionan a las personas que asimismo se indican:

Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria

Vocales:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente

D^a. Rocío Gómez Gómez

Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria

Vocal:

D. Carlos de Juan Carrillo

Patronato de la Fundación Cultural Miguel Hernández

Vocal:

D^a. Nayma Beldjilali Pérez

Consejo Social de la Universidad de Alicante

Vocal:

D. Manuel Villar Sola

Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ

Vocal:

D^a. Nayma Beldjilali Pérez

Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo

Vocal:

D^a. Begoña León Brotons

Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana

Vocal Titular:

D. Julio Calero Rey

Vocal Suplente:

D^a. Rocío Gómez Gómez

Fundación Instituto de Ecología Litoral

Vocal

D. Manuel Villar Sola

Comité Local de la Cruz Roja Española

Miembro del Comité Local

D. Julio Calero Rey

Comisión Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana

Vocal

D^a. Begoña León Brotons

Consejo del Taxi de la Comunidad Valenciana

Vocal

D. Carlos de Juan Carrillo

Consejo Territorial de Formación Profesional del área 17 de L´Alacantí

Vocal

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Comisión de Seguimiento del Ingreso Mínimo Vital

Vocal

D^a. Begoña León Brotons

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

10. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN LA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES TRABAJADORES/AS LABORALES TEMPORALES TÉCNICOS/AS DE ACCIÓN SOCIAL (TASOC) PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de julio de 2019, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que, se contrata tres trabajadores/as Laborales Temporales Técnicos/as de Acción Social (Tasoc) para el servicio de Acción Social.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que se ha producido un error material al remitir la propuesta del citado expediente, concretamente en la parte expositiva.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo,

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Único. Rectificar el error en el párrafo siguiente:

Donde dice:

La modalidad contractual se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, **por acumulación de tareas y su duración máxima será de seis meses dentro de un periodo de doce meses.**

Debe decir:

La modalidad contractual se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, **que quedará supeditada a la incorporación de su titular o a su provisión por el procedimiento reglamentariamente establecido.**

11. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR EL TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a la Oferta de Empleo Público aprobada en el año 2022, de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente informe de fiscalización del Sr. Interventor de dicha oferta de fecha 23 de mayo de 2022.

Obra en el expediente Informe técnico de fecha 6 de julio de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021, de 16 de julio, de la Función Pública Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normativa de aplicación.

Visto que se encuentran ofertadas dos plazas de Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en aplicación de la distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la categoría de Oficial establecida por el Anexo V del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, se ha de proveer una plaza por turno libre y una plaza por promoción interna.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de plazas correspondientes a la OEP 2022, que figuran como Anexo en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CONVOCATORIA N.º 1 – TURNO LIBRE – OPOSICIÓN.

1 plaza de Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento.

CONVOCATORIA N.º 2 – TURNO PROMOCIÓN INTERNA – CONCURSO OPOSICIÓN.

1 plaza de Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento.

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 28/23.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Ingeniero Agrónomo Municipal, Adjunto a la Jefatura de Servicio y responsable del contrato, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 26 de abril de 2023.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y responsable del contrato, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 25 de abril de 2023, que consta de 39 cláusulas y 8 Anejos:

- Anejo 1: Descripción del edificio. Inventario de instalaciones.

- Anejo 2: Trabajos de mantenimiento edificio.
- Anejo 3: Trabajos de limpieza.
- Anejo 4: Servicio atención usuarios, control de accesos, apertura/cierre ordinarias y extraordinarias.
- Anejo 5: Personal a subrogar.
- Anejo 6: Programa de gestión del servicio.
- Anejo 7: Contenido mínimo del proyecto de oferta económica.
- Anejo 8: Estudio de costes del servicio.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal y responsable del contrato, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y responsable del contrato, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas.

6.- Informe de financiación elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, y responsable del contrato, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 9 de marzo de 2023.

7.- Informe de Estabilidad presupuestaria de fecha 4 de mayo de 2023, suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa. También deben figurar los documentos de retención de crédito del presupuesto corriente 2023 y de ejercicios futuros 2024.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE ALICANTE**”, por un plazo de ejecución UN (1) año, a contar desde el 1 de noviembre de 2023, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo si fuese posterior; con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, y con un presupuesto base de licitación de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (586.972,33€)**, IVA no incluido , más el I.V.A calculado al tipo del 21% por importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (123.264,19€), que hacen un total de **SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (710.236,52€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2023 y 2024 , por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	33 342 212	118.372,75 €
2024	33 342 212	591.863,77 €
TOTAL		710.236,52€

Sexto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LOS TALUDES EN EL ENTORNO DEL MONTE TOSSAL (EXPTE. 44/23). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha junio de 2023 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del entonces Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 21 de septiembre de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha agosto de 2022, que consta de 4 documentos denominados: N° 1: Memoria y Anejos, N° 2: Planos, N° 3: Pliego de prescripciones técnicas Particulares, y N° 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 8 de septiembre de 2022, que consta de 16 apartados, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2022, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha 22 de agosto de 2022, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 9 de septiembre de 2022.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 14 de junio de 2023.

9. Documentos contables RC previa y futuros previa.

10. Informe de financiación, suscrito el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 31 de mayo de 2023, relativo a la imputación del gasto para las anualidades de 2023 y 2024.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, de fecha 19 de junio de 2023.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

13. Informe favorable del Servicio de Contratación de fecha 20 de junio de 2023.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2022 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.024) al que se adquiere el compromiso de gasto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Protección de los taludes en el entorno del Monte Tossal”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 499.926,02 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 104.984,46 euros, que hacen un total de 604.910,48 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.024, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	33 171 61965	97.390,59 €
2024	33 171 61965	507.519,89 €
	Total	604.910,48 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 21 de septiembre de 2022.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

14. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE PADRE ESPLÁ, DESDE LA CALLE INGENIERO CANALES HASTA LA GLORIETA DE LA PERIODISTA CLARA FORNER (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)”. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS Y APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 137/19).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previo la tramitación de un procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta la Glorieta de la Periodista Clara Forner (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)”**, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con NIF Nº **A46092128**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y por importe de 1.956.207,82 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 410.803,64 €, que hacen un total de 2.367.011,46 euros, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 7 de julio de 2020.

En expediente obran los Protocolos de ampliación del plazo de ejecución de fecha 26 de abril de 2021 y el de fecha de 6 de agosto de 2021. Asimismo, obran los protocolos de modificación del contrato de fechas 21 de septiembre de 2021 y de 29 de octubre de 2021.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 6 de octubre de 2020, suscrito por D. Víctor Sevilla Galindo, en representación de la mercantil; D. Edison Pérez Martínez, como Coordinador de Seguridad y Salud; y en calidad de dirección facultativa D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de seis meses.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Acta de recepción formalizada el día 24 de febrero de 2022, suscrita por D. Víctor Sevilla Galindo, en representación de la mercantil; en calidad de dirección facultativa D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López; por D.ª Ana M. García Sánchez, como asistencia

técnica a la dirección facultativa; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal; y por D. Daniel Blanco Bartolomé y D. Carlos Domínguez Herrera, como asesores de la Intervención.

- Medición final y Acta de Medición general de las obras, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrita por D. Víctor Sevilla Galindo, en representación de la mercantil; y en calidad de dirección facultativa D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022 por el que se aprueba la resolución provisional de revisión excepcional de precios, prevista en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, a solicitud del contratista

En dicho acuerdo se acepta el informe de la dirección facultativa de las obras, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, de fecha 12 de julio de 2022, en el que exponen que:

“(…)

Tras el análisis de la documentación presentada y en aplicación de lo establecido por el pleno del Consell sobre su adhesión al Real Decreto ley 3/2022 de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras del sector público en el ámbito de Comunitat Valenciana, Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras, y, Orden Circular 31/2012 del Ministerio de Fomento sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras, se ha comprobado que, ante la falta de existencia de una fórmula polinómica de revisión de precios en el PCAP del contrato, ésta se corresponde con la denominada **Formula-Tipo 382: Urbanización y Viales en entornos urbanos** del citado RD 1359/2011.

FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

$$K_t = 0,03B_t / B_0 + 0,12C_t / C_0 + 0,02E_t / E_0 + 0,08F_t / F_0 + 0,09M_t / M_0 + 0,03O_t / O_0 + 0,03P_t / P_0 + 0,14R_t / R_0 + 0,12S_t / S_0 + 0,01T_t / T_0 + 0,01U_t / U_0 + 0,32$$

En relación con los índices de la formula polinómica aplicados por el contratista, los correspondientes a la fecha de referencia inicial (subíndice 0) corresponden al 31 de diciembre de 2020 por ser el contrato anterior a dicha fecha, sin embargo los índices aplicados para la fecha final (diciembre 2021) son los provisionales que se disponían en la fecha de presentación de la reclamación.

*Disponiéndose en el momento de redacción del presente informe de los **índices definitivos** para esta fecha publicados según Orden HP/333/2022 de 7 de abril, se ha procedido al recálculo del resultado de la fórmula polinómica 382 con los índices definitivos a través de la aplicación que dispone el Instituto Valenciano de la Edificación-IVE para el “Cálculo de la Revisión de precios excepcional”, **resultando un importe de 135.562,58 Euros (IVA excluido)**, según se justifica en el documento adjunto al presente informe. (...)”*

Dicho acuerdo fue comunicado al contratista dándole un plazo de 10 días para alegaciones sin que haya formulado ninguna

*- Certificación final revisada de las obras, de fecha 30 de noviembre de 2022, por un importe de 400.480,05 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, en la que se incluye el importe de la revisión extraordinaria de precios indicada anteriormente, suscrita por D. Víctor Sevilla Galindo, en representación de la mercantil; y en calidad de dirección facultativa D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López.*

- Documento contable RC, por importe de la Certificación final (incluido el importe de la revisión de precios)

El exceso de medición contemplado en la de la certificación final (sin incluir el importe de la revisión de precios) es inferior al 10% del importe del precio del contrato.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Asimismo, resultan de aplicación los artículos 6 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2002, de 1 de marzo, de Medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como muestra de su conformidad con el contenido de la medición general, según consta en el Acta de Medición General de fecha 12 de mayo de 2022.

Procede la acumulación de trámites -resolución definitiva de revisión de precios y la aprobación de la certificación final- en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y deberán constar los informes de la Asesoría Jurídica y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Resolver definitivamente la solicitud de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con NIF Nº **A46092128**, de revisión excepcional de precios por aplicación del R. D. Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto a la ejecución de las obras de **“Mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta la Glorieta de la Periodista Clara Forner (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)”**, en los mismos términos que se acordó en el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 25 de octubre de 2022, resultando un importe por este concepto de **135.562,58 Euros (IVA excluido)** .

Segundo. Aceptar la Medición General de fecha 12 de mayo de 2022 suscrita por D. Víctor Sevilla Galindo, en representación de la mercantil; y en calidad de dirección facultativa D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, como motivación del expediente.

Tercero. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por D. Víctor Sevilla Galindo, en representación de la mercantil y, en calidad de dirección facultativa, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, con fecha 30 de noviembre de 2022, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con NIF Nº **A46092128**, relativa a la ejecución de las obras de **“Mejora del sistema viario de la calle Padre Esplá, desde la calle Ingeniero Canales hasta la Glorieta de la Periodista Clara Forner (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)”**, por importe de trescientos treinta mil novecientos setenta y cinco euros con veinticinco céntimos (330.975,25 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de sesenta y nueve mil quinientos cuatro euros con ochenta céntimos (69.504,80 €), que hacen un total de **cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta euros con cinco céntimos (400.480,05 €)**, IVA incluido.

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto por importe de **cuatrocientos mil cuatrocientos ochenta euros con cinco céntimos (400.480,05 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-1532-61910, número de operación 220220123583, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Quinto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL EN EL PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA CALLE MARQUES DE MOLINS” FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE - INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA - DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exp. 77/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022 acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L. con N.I.F. nº B-73939472, por importe de 801.306,11 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 168.274,28 euros, que hacen un total de **969.580,39 euros**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de cinco meses.

El documento de formalización del contrato es de fecha 11 de noviembre de 2022.

La Dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras fueron adjudicadas a la mercantil **Ingeniería y Estudios Mediterráneos S.L.P. (INGEMED)** con N.I.F. n.º B-03408614, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente acta de replanteo positiva donde la fecha de inicio de las obras es el 09 de enero de 2023, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 9 de junio de 2023.

La mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con fecha 17 de mayo de 2023, solicitó una ampliación del plazo de obra de 2 meses.

Con fecha 18 de mayo de 2023 se remite por el Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de Urbanismo, al de Contratación, la instancia de la mercantil INGEMED, con n.º de registro de entrada E2023061572, en la que solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 9 de agosto de 2023 y acompaña informe de la dirección facultativa de las obras, suscrito por D. Jaime Alonso Heras, de fecha 18 de mayo de 2023, favorable a la misma.

En dicho informe, que reproduce los motivos de la ampliación aducidos por el contratista, se manifiesta, entre otras cosas, que:

"(...)

Durante la fase de ejecución de las obras, se han producido una serie de circunstancias que han motivado una alteración de la planificación inicial de las obras, y que han motivado no poder iniciar en los plazos previstos algunas de las unidades de ejecución previstas, y en otros casos la prolongación de las duraciones necesarias para poder finalizar por completo algunas partes de obra, provocando una variación de la fecha final de las obras:

- Re estudio sobre la red de saneamiento existente modificando los diámetros y ajustando los caudales para la nueva red a ejecutar.*
- Aparición de nuevos tramos de tuberías de red de agua potable de uralita no previstos, con la correspondiente gestión de retirada de amianto y, aparición de nuevos tramos de fundición a sustituir no previstos en proyecto.*
- Modificación del modelo de las columnas de alumbrado y, modificación de las necesidades de la instalación modificando la instalación proyectada.*
- Complejidad de ejecución motivadas por los desvíos y cortes de tráfico necesarios durante las obras y, solicitados por la concejalía de tráfico.*

Por todo ello, ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con fecha 17 de mayo de 2023, solicitó una ampliación del plazo de obra de DOS MESES (2 meses), pasando la fecha de finalización del contrato vigente hasta el 9 DE AGOSTO DE 2023, considerando que los motivos por los que solicita la ampliación de plazo están suficientemente justificados, y además son como consecuencia de causas sobrevenidas no imputables al contratista.

Estudiada la petición y las causas expuestas por la constructora adjudicatarias de las obras, cabe añadir que a su vez, actualmente concurre la dificultad de encontrar disponibilidad de mano de obra para la ejecución de obras, por lo que esta Dirección de obra considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras en un plazo de DOS MESES (2 meses),

redactando el presente informe favorable, por lo que la fecha de terminación quedaría fijada para el 9 DE AGOSTO DE 2023."

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución de las obras no es imputable al contratista y que el mismo ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de éstas antes de la fecha prevista para su finalización.

Resultan de aplicación los artículos 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 15 de junio de 2023.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras por D. Jaime Alonso Heras, de fecha 18 de mayo de 2023, relativo a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las citadas obras.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Mejora del sistema viario de la calle Marqués de Molins", por un plazo de dos meses, finalizando la ejecución de las obras el día **9 de agosto de 2023.**

Tercero.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y al contratista, a sus efectos."

16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA". (EXPTE 63/16 CNDG2023000064).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de septiembre de 2016 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **“Explotación de un quiosco-bar en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva”**”, a favor de **D^a Manuela Ros Torres**, con NIF *****580****, por la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €) para los cuatro (4) años de duración del contrato, (4.000,00 euros anuales), prorrogable, en su caso, mediante una (1) prórroga de dos (2) años.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de septiembre de 2016, y el primer protocolo adicional de prórroga del contrato con fecha 30 de noviembre de 2021

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 800,00 €, con número de referencia 008800021429.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 12 de junio de 2023, en el que expone lo siguiente:

*“En relación con las prestaciones objeto del contrato para la “explotación de un quiosco-bar en la instalación deportiva ‘Ciudad Deportiva’” (expte. 63/16 CNDG2023000064), siendo la contratista Dña. Manuela Ros Torres, con N.I.F. n.º 41458048L, cuyo plazo de garantía finalizó el día 12 de mayo de 2023, se informa que el referido contrato **se ha ejecutado satisfactoriamente y sin que resulten responsabilidades imputables al contratista**, habiéndose comprobado que **dichas prestaciones se han efectuado de conformidad** con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.*

*A su vez, el día 8 de junio de 2023 la contratista procedió a la **devolución de las llaves** de acceso del precitado quiosco-bar, tras lo cual se ha llevado a cabo la correspondiente inspección de las instalaciones por parte del personal adscrito a este centro gesto, comprobándose que se encontraban en un estado general óptimo.*

*En otro orden de cosas, debemos hacer constar que **Dña. Manuela Ros Torres ha resultado adjudataria** de la concesión demanial que tiene por objeto la explotación del servicio de quiosco-bar en la instalación que aquí nos ocupa, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de mayo de 2023, siendo formalizada mediante la firma de las partes el día 31 de mayo de 2023.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, procede **informar favorablemente la solicitud de devolución de garantía** del contratista, y para que así conste y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa que le es de aplicación, se firma el presente informe. (...)*

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a **D^a Manuela Ros Torres**, con **NIF ***580****, la garantía definitiva por importe de **800,00 €**, según carta de pago número de referencia 008800021429 de fecha **24 de agosto de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **“Explotación de un quiosco-bar en la instalación deportiva “Ciudad Deportiva”**”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

17. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS NÚMEROS II (SEGUNDO) Y III (TERCERO) AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 120/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con NIF A73089120, y un plazo de realización de los trabajos de treinta (30) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2023 se adjudica, entre otros, el “Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud” a favor de la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con N.I.F. n.º B-53606117.

Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2023, se acordó nombrar al Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

“Segundo.- Nombrar, para el LOTE 2 “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del que esté contrato es complementario, al siguiente técnico:

- *D. Jose Vicente Ens Marchori, Ingeniero con Máster en Prevención de Riesgos Laborales”.*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., e informado favorablemente en fecha 26 de abril de 2023, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local el 02 de mayo de 2023.

El Anexo I ha completado el Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando los trabajos, al ser necesario ejecutar una nueva entrada de vehículos y peatones de acceso a Las Cigarreras. Para crear el acceso es necesario hacer apertura del hueco en el muro de mampostería y construir una rampa para salvar el desnivel existente entre la calle de acceso y el patio de Las Cigarreras. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2023.

El **Anexo II (Segundo)** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, en relación a la modificación del trazado de vallado entre la zona EDUSI y la obra debido a que se ha replanteado la infraestructura de la sala de equipos y el muro de salto en una posición más alejada de la presente en obra. En la zona junto al restaurante se realiza el cambio de alineación de vallado para evitar discontinuidades, saltos salvando la baranda de vidrio existente y para conseguir altura de vallado útil evitando que las personas puedan aprovechar los distintos desniveles de la rampa para saltar la valla.

El Anexo II al Plan de Seguridad y Salud, ha sido redactado por Dña Laura Walkyria Solano Ramirez, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, por parte de la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120.

Este documento ha sido informado favorablemente en fecha 29 de mayo de 2023, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El **Anexo III (Tercero)** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas preventivas ante el golpe de calor, informando y formando a los trabajadores de las medidas a tomar antes cualquier síntoma o incidente, teniendo como objeto servir de base para que la empresa contratista y cualesquiera otras que participen en la ejecución de las obras, estén en conocimiento y las lleven a efecto en las mejores condiciones que puedan alcanzarse respecto a garantizar el mantenimiento de la salud, la integridad física y la vida de los trabajadores de las mismas, cumpliendo así lo que ordena el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre

Se ha procedido a elaborar el presente procedimiento de actuación ante temperaturas ambientales extremas en trabajos al aire libre, al objeto de evitar, minimizar o controlar los riesgos, según las pautas establecidas por el RD-Ley 4/2023, por el que se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de altas temperaturas, y en el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas por Altas Temperaturas.

El Anexo III al Plan de Seguridad y Salud, ha sido redactado por Dña Laura Walkyria Solano Ramirez, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, por parte de la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120

Este documento ha sido informado favorablemente en fecha 28 de junio de 2023, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar los Anexos II (Segundo) y III (Tercero) al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de ejecución rehabilitación de la fase I, antigua Casa de Misericordia”, redactados por por Dña. Laura Walkyria Solano Ramírez, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, por parte de la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Medio Ambiente

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE I)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El proyecto de “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE I)”, fue redactado en mayo de 2021 por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado 11.410 y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de septiembre de 2021.

El 27 de diciembre de 2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas obras a “INGESPA, ingeniería y gestión del riego y paisaje. SL”, Se firma el Acta de Replanteo de las obras el 6 de marzo de 2023, con carácter positivo y plazo de ejecución de tres (3) meses.

La realidad del estado de mantenimiento del parque de El Palmeral, ha supuesto que varias actuaciones proyectadas inicialmente, hayan tenido que plantearse con ligeras modificaciones para poder ejecutar el proyecto en su conjunto con la filosofía original.

La existencia de mayores daños en la estructura y toldo junto al escenario del parque obligaron a una actuación de superior envergadura.

El Departamento Técnico de Alumbrado, indicó que deberían incorporarse unas canalizaciones para la red de alumbrado en aquellos tramos de viales o senderos peatonales que se pavimentarán. Esa red no estaba prevista ni tampoco las arquetas de cruce necesarias.

Así mismo, se propuso la modificación de las luminarias y la incorporación del sistema de Telegestión, por lo que se ha hecho necesario su reajuste con equipos que cumplan estos estándares.

Las numerosas especies arbustivas y arbóreas junto a la valla perimetral que no han sido convenientemente podadas y recortadas a lo largo del tiempo, imposibilitan la sustitución del vallado, no habiéndose incluido dicho trabajo en el proyecto de construcción.

Por requerimientos estéticos, las estructuras metálicas de soporte del cuenco de la fuente de las pérgolas, deberían modificar la sección del perfil para encajar el sistema de tuberías de impulsión y que se quede integrado de forma total y satisfactoria.

Además, con la modificación de la estructura actual, el sistema de tubos de la fuente no soporta la modificación y debe ser incluida dicha partida en el proyecto modificado nº 1.

Una vez iniciados los trabajos de ejecución de nuevo aseo para personas con movilidad reducida, se observan instalaciones de fontanería no contempladas en proyecto, que a petición municipal deben ser conservadas y repuestas por nuevos trazados para seguir dotando al retén policial de agua y desagües. El pavimento de hormigón desactivado color ocre, que se contempla en el capítulo de pavimentación del proyecto, no contempla una última capa de resinas o barnices con propiedades químicas que mejoran el acabado y la resistencia y durabilidad, siendo necesaria la inclusión de una nueva unidad de pavimentación con losa de hormigón color albero.

Estas modificaciones a introducir no fueron detectadas en el momento de la redacción del proyecto, y son estrictamente indispensables e incluyen precios nuevos que no afectan al desarrollo normal de las obras, por lo que se estima la no procedencia de suspensión temporal total de la ejecución mientras se tramita el correspondiente Proyecto Modificado.

El proyecto de Modificado del Proyecto Renovación del Parque del palmeral, Fase I incluye las siguientes propuestas:

- Reparación completa de toldo en zona de actividades junto a escenario.
- Modificación del sistema de alumbrado en pista de Pumptrack y canalizaciones de red general.
- Mejora estructura portante para fuente en zona de pérgolas de hormigón.
- Trabajos de tala y podas en perímetro junto vallado a sustituir.
- Sustitución de sistema de alimentación a fuentes en pérgolas
- Modificaciones de las instalaciones existentes en almacén para ejecución de nuevo baño

La Dirección Facultativa, considerando necesaria la modificación del Contrato en los términos aproximados incluidos en este informe, modificación no incluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, y conforme a los art 203.2 y 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Propuso la aprobación de la redacción del correspondiente proyecto modificado, lo cual se aprobó por acuerdo de ella Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante en su sesión de fecha 9 de mayo de 2023.

En este momento, una vez redactado el correspondiente proyecto de Modificado que contempla todo lo expuesto por un importe de 54.364,02 euros (IVA no incluido), que supone un incremento del 18,16 % con respecto al importe adjudicado.

El PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE 1)” consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS
 - 1.1 MEMORIA
 - 1.2 ANEJOS A LA MEMORIA
- DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS
- DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

El presupuesto del modificado del protector asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (54.364,02 €), que con el IVA (21%) que asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.416,44 €) SUPONE UN TOTAL DE SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.780,46 €).

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluz Pastor, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, con fecha 26 de julio de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE I)", redactado por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, N.º de Colegiado 11.410, con fecha mayo de 2023 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (54.364,02 €), que con el IVA (21%) que asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.416,44 €) SUPONE UN TOTAL DE SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.780,46 €), y que dispone de un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

- DOCUMENTO N.º 1.- MEMORIA Y ANEJOS
- 1.1 MEMORIA
- 1.2 ANEJOS A LA MEMORIA
- DOCUMENTO N.º 2.- PLANOS
- DOCUMENTO N.º 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras y al Departamento de Zonas verdes.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

19. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE PLANOS Y FOTOGRAFÍAS SOBRE PROYECTOS TURÍSTICOS EN LA ISLA DE TABARCA DE MEDIADOS DEL SIGLO XX DE DON ARMANDO PARODI ARRONIZ, PARA SU CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y DIFUSIÓN EN EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 6 de junio pasado ha tenido entrada ofrecimiento de don Armando Parodi Arroniz, de donación de distinta documentación relativa a proyectos de intervención urbanística en la Isla de Tabarca para llevar a cabo actuaciones turísticas, fechados en los primeros años 60 del siglo XX.

En concreto se trata de:

1. Carpeta con documentación original con un proyecto de urbanización turística de la Isla de Nueva Tabarca, fechada en los primeros años 60 del siglo XX, conteniendo planos, fotografías y estudios de diverso tipo.

2. Plano hidrográfico de la bahía de Santa Pola e Isla de Tabarca, de misma fecha, original y enmarcado, de dimensiones 108,5 x 73,5 cm, marco incluido.

Obra en el expediente Informe favorable a la aceptación de la donación, elaborado por el Técnico Especialista del Archivo Municipal en el que manifiesta que la donación “(...) contribuirá a incrementar el patrimonio histórico que se custodia en el Archivo Municipal”.

Es de aplicación el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la donación de los documentos de don Armando Parodi Arroniz, con NIF ***1772**, referidos en la parte expositiva.

Segundo. Formalizar la donación mediante la correspondiente acta administrativa.

Tercero. Agradecer a don Armando Parodi Arroniz la donación hecha de los fondos.

Cuarto. Facultar a la Concejal Delegada de Cultura, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al Técnico Especialista del Archivo Municipal de Alicante.

Acción Social

20. REDUCCIÓN DEL CANON POR LA CONCESIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES Y RETIRADA DE MÁQUINA EN EL CMM EL CISNE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

I.- Consta en el expediente Informe de la Jefa del Departamento Jurídico de Acción Social con el conforme del Jefe de Servicio Jefe del Servicio , de fecha 17 de Mayo de 2023, en el que se justifica y fundamenta la propuesta que se formula, en los siguientes términos literales: (...)

"1. Antecedentes

1.1.- Mediante Decreto 219DEG01234922, de fecha 22 de octubre de 2019, se adjudicó, previa convocatoria de un procedimiento de "Autorización de ocupación de bienes de servicio público mediante máquinas expendedoras de bebidas y de productos alimenticios en los Centros Municipales de Mayores", a la mercantil MÁQUINAS DE VENTA, S.L, la instalación de dos máquinas expendedoras independientes-, Máquina de bebidas calientes -café, té e infusiones/Máquina de

bebidas frías y alimentos sólidos- en los Centros Municipales de Mayores que a continuación se relacionan, por el canon anual que igualmente se indica:

Canon anual: 2000€-dos mil euros-

Lote 1: CMM La Florida, en la avda.Alcalde Lorenzo Carbonell, 58

Lote 3: CMM Los Ángeles, en la calle Isla de Cuba, 40

Lote 7: CMM Garbinet, en la calle Burgos, 4

Lote 8: Playas, en la avda. Costablanca, 19

Canon anual:1750€-mil setecientos cincuenta euros-

Lote 2: CMM El Cisne, en la calle Cisne, 2

Lote 6: CMM Gastón Castelló, en la calle Pino Santo, 1

El plazo de dos años se computaría desde la efectiva instalación de las máquinas, siendo la fecha de acta de inicio de la ocupación el 14 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de condiciones de la convocatoria, en lo que respecta al canon, se abonará anualmente, a razón de un 2% anual, calculado cuando transcurra el primer año sobre el canon de adjudicación, y sobre el resultante de la actualización en los ejercicios siguientes. El canon se liquidara por trimestres anticipados.

El citado procedimiento fue tramitado por la Concejalía de Acción Social, lo que se indica a efectos de clarificar el informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 13 diciembre de 2022.

1.2.- Mediante Decreto 2022DEG006414, de fecha 26 de abril de 2022, “Modificación del periodo de “Autorización de ocupación de bienes de servicio público mediante máquinas expendedoras de bebidas y de productos alimenticios en los Centros Municipales de Mayores” establecido mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2019”, se aprobó la modificación del periodo de “Autorización de ocupación de bienes de servicio público mediante máquinas expendedoras de bebidas y de productos alimenticios en los Centros Municipales de Mayores” establecido mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2019 y en su consecuencia, considerar como fecha de finalización del periodo autorizado el día 14 de julio de 2023.

A su vez se adoptaba el siguiente acuerdo: “En base a lo fundamentado en la parte expositiva de la presente resolución se procederá a la emisión de los recibos desde la fecha de reinicio de la actividad, 1 de diciembre de 2021, hasta la fecha de finalización de la modificación del periodo autorizado, 14 de julio de 2023, con las revisiones que resulten procedentes.”

1.3.- Notificada la citada resolución al mercantil concesionaria, presentó en fecha 27 de septiembre de 2022, con n.º Registro Entrada 2022108984, escrito por el que solicita adaptar el citado canon a la nueva realidad post Pandemia para hacer viable la continuidad de la prestación del servicio,

para lo cual propone un canon anual de 600 euros para los lotes 1,3,7 y 8 y de 525 euros para los lotes 2 y 6 , así como para el nuevo centro de Mayores Plaza América , como también la inmediata retirada de las máquinas del Centro de Mayores de El Cisne , todo ello desde la fecha marcada en el Decreto que se le remitió el 26/04/22 en el cual se le comunica la apertura de los Centros. (...).

1.4.- A la vista del citado escrito se formula solicitud de informe al Servicio de Economía y Hacienda, siendo emitido el mismo en fecha 13 diciembre de 2022, con el siguiente tenor literal: “Hemos recibido su petición de informe en relación con el escrito presentado por la mercantil Máquinas de Venta S.L., concesionaria de la autorización de ocupación de bienes de servicio público mediante máquinas expendedoras de bebidas y de productos alimenticios en los centros de mayores.

Dicha mercantil solicita la rebaja o suspensión del cánón concesional por la explotación de dicha concesión, alegando una considerable reducción de los usuarios hasta tal punto que manifiesta que la recaudación obtenida con dichas máquinas resulta inferior a la cuota pagada en concepto de canon.

En relación con la cuestión planteada, el canon concesional no es más que el pago de la prestación económica que debe satisfacer el titular de la concesión administrativa durante todo el tiempo de duración del contrato.

El contrato entró en vigor tras su formalización y continua vigente. Dado que el canon concesional no es más que una de las prestaciones a las que quedan obligadas las partes contratantes, y siendo que la ejecución del contrato continúa plenamente vigente, no procede suspender la liquidación del canon.

Cuestión distinta será si las circunstancias expuestas pueden tener cabida en la interpretación que pudiera realizarse de las cláusulas del contrato, para proceder a la reducción del precio del canon concesional. Dichas circunstancias deberán ser apreciadas, en todo caso, por el Servicio de Contratación, al cual remitimos para solicitar, si procede, la revisión del precio del canon concesional por las circunstancias que expone.

Hasta la fecha no se ha adoptado ninguna resolución por parte de la Concejalía de Contratación que modifique el canon concesional, por lo que el mismo debe ser liquidado conforme a lo dispuesto en las cláusulas de los pliegos del contrato, ya que el contrato continúa vigente en todos sus términos.

Ello no obsta a que si se llegara a adoptar alguna resolución por parte del Servicio de Contratación en relación con la petición del interesado de restablecimiento del equilibrio económico del contrato por las circunstancias que expone, en ese momento proceda regularizar el canon conforme al contenido de dicha resolución.

Pero hasta ese momento el contrato continúa plenamente vigente, y entre las obligaciones contractuales establecidas figura la liquidación del canon en los términos estipulados en el mismo”.

1.5.- Finalmente la mercantil concesionaria, mediante escrito de fecha 27 de abril del presente, con n.º Registro Entrada de reitera la petición formulada en fecha 27 de septiembre de 2022.

2.- Fundamentos jurídicos

2.1.- El art. 21 de la LPAC establece: “1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.”

En el presente expediente, no se ha resuelto la petición formulada por la mercantil concesionaria, y han continuado siendo emitidos los recibos correspondientes al canon concesional.

2.2.- Respecto al servicio competente, para valorar la propuesta de reducción del canon concesional, planteada por el interesado- a la vista de lo constatado en el informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda- se estima que es el Servicio de Acción Social, no el Servicio de Contratación, puesto que la convocatoria del procedimiento de “Autorización de ocupación de bienes de servicio público mediante máquinas expendedoras de bebidas y de productos alimenticios en los Centros Municipales de Mayores” y posteriores actuaciones derivadas del mismo, fueron resueltas por la Concejalía de Acción Social y Familia- dicha competencia se evidencia asimismo a través de lo dispuesto artículo 3 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, que al efecto establece: “Son centros de titularidad municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Acción Social.”

2.3.- Si bien continúan vigentes las obligaciones derivadas del citado procedimiento, ha de ser valorada la solicitud formulada por el concesionario, en relación a una reducción del canon concesional.

En el Pliego de Condiciones, la adjudicación se configura como “Autorización demanial” con sujeción al régimen de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-. Las concesiones demaniales se regulan por el RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades locales -RBEL-, así como por el pliego de las condiciones que rigió su licitación y adjudicación, habiendo de estarse en primer lugar a lo establecido en dicho pliego.

En el presente caso el Pliego de Condiciones de la Autorización en su apartado 3.3.3.4, dispone: “la explotación se realizará a riesgo y ventura del autorizado, sin que este pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la explotación de las referidas máquinas”.

No obstante deben ser valoradas, las circunstancias concretas que concurren en el presente supuesto, enmarcado en el contexto de los servicios sociales y evidenciada a través de precedentes de otras concesiones demaniales.

La LPAP y el RBEL, establecen que el uso privativo que supone la concesión de dominio público queda supeditado a la satisfacción de un canon por parte del concesionario.

Según el art. 93.4 de la citada LPAP, las concesiones de uso privativo del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa que en el ámbito local se regula en los arts. 20.1 y 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el presente caso, la concesión se retribuye al Ayuntamiento por parte del concesionario, con el abono de un canon anual.

No obstante el canon debe fijarse de manera equilibrada para no resultar ni demasiado gravoso para el concesionario ni demasiado benigno. Si la transferencia del riesgo conlleva una exposición real a las fluctuaciones del mercado, el lugar de ejecución puede acarrear un aumento del mismo. Su ejemplo puede ser, como lo es el objeto del presente expediente, el que la ocupación mediante máquinas expendedoras de bebidas y de productos alimenticios se produce en los Centros Municipales de Mayores.

La situación de los concesionarios de estos servicios es claramente diferente en relación con el resto de operadores privados del mismo sector. A ello hay que añadir, el horario limitado del servicio -será coincidente con el horario de funcionamiento de los Centros- y la necesidad de ofertar precios menores a los de los operadores privados.

Todo ello hace que en este caso, el canon como se ha señalado anteriormente, deba ser equilibrado, atendiendo a que la entidad adjudicataria obtenga un beneficio en su ejecución, pero no coloque en una posición muy gravosa al adjudicatario, de tal forma que no pueda asumir económicamente la concesión.

En tal sentido la entidad concesionaria en el escrito presentado argumenta que la actividad de los Centros Municipales de Mayores, no ha vuelto a la absoluta normalidad, en idénticas condiciones a los meses previos a la Pandemia del Covid, constatando que en todo el año 2022 se han realizado menos servicios y por tanto menos recaudación en las máquinas que en el período que comprendió desde la instalación de las máquinas en noviembre de 2019 hasta el momento previo al cierre de los Centros por la Pandemia en marzo del 2020.

Añade que las ventas obtenidas por dichas máquinas en este mismo período han sido de 3.699,61€- frente a lo recaudado en el periodo anterior 9.583,33€- , lo que genera un gravísimo perjuicio económico para la empresa y un desequilibrio financiero que debería ser corregido. Según los

datos de venta, la estimación, es que las mismas han caído en torno a un 70% ,haciendo inviable económicamente la continuidad de la prestación del servicio.

Resulta evidente que en el presente expediente, el objeto de la autorización demanial, persigue primordialmente una finalidad social. En la propia Memoria del procedimiento se indica, que el Programa de Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, encargado de la gestión de los citados Centros, puso de manifiesto la conveniencia de instalar máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos sólidos destinadas al público asistente a los mismos.

Señalar que los Centros Municipales de Personas Mayores son “establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores, que tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario”. Su organización y funcionamiento está regulado por los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Alicante.

Por lo tanto en la valoración de la petición formulada por la mercantil concesionaria, relativa a la reducción del canon, han de ser tendidos en cuenta los siguientes factores:

- La concesión tiene una evidente finalidad público-social, tratándose de un servicio por cuyas características es de utilidad para las personas mayores usuarias en los CMM donde no existe servicio de cafetería. Como se ha indicado anteriormente, los CMM son definidos como lugares de encuentro destinados a la convivencia, la relación y participación de las personas mayores, lugares para la promoción del envejecimiento activo en los que se fomentan las relaciones interpersonales y grupales, constituyendo las máquinas expendedoras un recurso comunitario para los usuarios, al poder compartir ese tiempo de un café o una bebida en compañía. Generando espacios de conversación y tertulia, donde compartir y relacionarse, estrechando lazos y mejorando las relaciones entre los usuarios.

- La ocupación demanial y por tanto el uso de las máquinas queda mayoritariamente circunscrito a las personas mayores que acuden a los mismos.

- La reactivación de dichos Centros tras la Pandemia, ha venido marcada por múltiples restricciones sanitarias, debido a la especial vulnerabilidad de las personas mayores y por el lógico temor de dicha población a la vuelta a la normalidad. Lo que viene a avalar la disminución en el consumo argumentada por la mercantil concesionaria.

- La finalidad perseguida por la ocupación no es la obtención de ingresos, sino prestar un servicio a los usuarios de los Centros.

- La mercantil concesionaria fue la única que participo en el procedimiento- no se ocasiona un perjuicio a tercero-. Viene siendo frecuente en las concesiones demaniales y especialmente en las enmarcadas en el ámbito de los servicios sociales que las mismas queden desiertas.

- La fecha de finalización del periodo autorizado el día 14 de julio de 2023. El apartado del Pliego de condiciones estipula:

“La autorización se otorgará por un periodo de dos años, prorrogables por un periodo de cuatro años.

-La prórroga deberá solicitarla el adjudicatario con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo inicial, se acordará por el la Concejalía, y será obligatoria.”

Se encuentra próxima la fecha de finalización del periodo autorizado, si bien la prórroga es obligatoria, resulta evidente que el concesionario no podrá seguir asumiendo el coste de la concesión sin pérdidas.

2.4.- Respecto a la reducción del canon solicitado, resulta evidente que circunstancias imprevisibles -pandemia covid 19, posteriores restricciones sanitarias, y miedo inicial de las personas mayores a acudir a los Centros-, han alterado sustancialmente las condiciones de ejecución del la concesión, de manera que la prestación pactada resulta mucho más onerosa para el concesionario de lo que inicialmente había podido preverse. Mayor coste, que no debe ser asumido por la parte a quien el suceso o acontecimiento imprevisible ha perjudicado, como señala reiterada jurisprudencia.

Se trata por tanto de restablecer el equilibrio económico de la concesión- acreditado por el concesionario con las cifras de negocio aportadas-, fundamentado en principios generales del derecho administrativo, como la interdicción del enriquecimiento injusto o sin causa, el derecho de la buena administración, la seguridad jurídica, la buena fe, la protección de la confianza legítima y la responsabilidad administrativa o responsabilidad patrimonial de la administración Pública.

3.- Propuesta de reducción del canon concesional

En base a lo anteriormente expuesto y atendiendo primordialmente a la continuidad de la instalación de las máquinas en los CMM, por su finalidad social, se estima pertinente la reducción del canon solicitado, en un porcentaje del 50% respecto al inicialmente derivado de la concesión, quedando por tanto cifrado en:

Canon anual: 1000€ -mil euros-

Lote 1: CMM La Florida, en la avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, 58

Lote 3: CMM Los Ángeles, en la calle Isla de Cuba, 40

Lote 7: CMM Garbinet, en la calle Burgos, 4

Lote 8: Playas, en la avda. Costablanca, 19

Canon anual: 875€-ochocientos setenta y cinco euros-

Lote 6: CMM Gastón Castelló, en la calle Pino Santo, 1

Lote 2: CMM Plaza de América

Aceptar la retirada de las máquinas expendedoras instaladas CMM El Cisne, de conformidad con el escrito presentado el 29 de noviembre de 2022 por el presidente del citado Centro de Mayores , en el que se hace constar la renuncia a la misma no teniendo interés en su permanencia en el citado centro; y proceder por tanto a la instalación de ésta en el Centro Municipal de Mayores Plaza de América.

Dicho canon resultará de aplicación al segundo y restantes trimestres del año 2023.

A su vez se considera que dicho canon, deberá ser tomando en consideración en el supuesto de prórroga de la concesión”.

II. - Por el servicio de Economía y Hacienda en fecha 29 de junio de 2023 se emite Informe del siguiente contenido :

“(…)En respuesta a este informe, la Concejalía de Acción Social remite al Servicio de Economía y Hacienda su informe de fecha 17 de mayo de 2023, en el que tras exponer los razonamientos jurídicos correspondientes, y estimando que es el Servicio de Acción Social y no el de Contratación el que debe resolver la petición del concesionario, propone una reducción del canon en un 50% respecto al inicialmente derivado de la concesión, y que dicho cánon reducido se aplique al segundo y restantes trimestres del año 2023 así como también en el supuesto de prórroga de la concesión.

No corresponde al Servicio de Economía y Hacienda valorar el contenido de este informe, si bien es cierto que las circunstancias en él descritas para justificar la reducción del cánon para el restablecimiento del equilibrio económico de la concesión (circunstancias imprevisibles por la pandemia covid 19, posteriores restricciones sanitarias y miedo inicial de las personas mayores a acudir a los centros), entendemos que dejarán de tener sentido a partir de las prórrogas anuales que se concedan a partir del 14 de julio de 2023, puesto que aquellas circunstancias derivadas de la pandemia covid 19 han dejado de existir.

En cualquier caso, insistimos, no corresponde al Servicio de Economía y Hacienda cuestionar lo que finalmente se resuelva sobre este canon concesional.

Sin embargo, para que el contenido del informe remitido surta sus efectos será necesario que por parte del órgano competente se adopte la resolución o el acuerdo en el que se resuelva la reducción del canon concesional.

El propio informe menciona que se emite a los efectos del artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y dicho precepto se refiere a los

informes previos que deberá emitir el Jefe de la Dependencia al que corresponde tramitarlos, con carácter previo a la resolución que se adopte en los expedientes administrativos.

En consecuencia, al objeto de proceder a la modificación del cánon, deberá adoptarse la resolución o acuerdo que corresponda por el órgano competente para resolver la solicitud del concesionario de restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, y una vez se adopte dicho acuerdo o resolución comunicarlo a este Servicio de Economía y Hacienda al objeto de ejecutarlo en los estrictos términos en los que se adopte.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar atendiendo primordialmente a la continuidad de la instalación de las máquinas en los CMM, por su finalidad social, la reducción del canon solicitado, en un porcentaje del 50% respecto al inicialmente derivado de la concesión, quedando por tanto cifrado en:

Canon anual: 1000€ -mil euros-

Lote 1: CMM La Florida, en la avda.Alcalde Lorenzo Carbonell, 58

Lote 3: CMM Los Ángeles, en la calle Isla de Cuba, 40

Lote 7: CMM Garbinet, en la calle Burgos, 4

Lote 8: Playas, en la avda. Costablanca, 19

Canon anual: 875€-ochocientos setenta y cinco euros-

Lote 6: CMM Gastón Castelló, en la calle Pino Santo, 1

Lote 2: CMM Plaza de América

Segundo.- Dicho canon resultará de aplicación al segundo y restantes trimestres del año 2023. A su vez se considera que dicho canon, deberá ser tomando en consideración en el supuesto de prórroga de la concesión .

Tercero.-Aceptar la retirada de las máquinas expendedoras instaladas CMM El Cisne, de conformidad con el escrito presentado el 29 de noviembre de 2022 por el presidente del citado Centro de Mayores , en el que se hace constar la renuncia a la misma no teniendo interés en su permanencia en el citado centro; y proceder por tanto a la instalación de ésta en el Centro Municipal de Mayores Plaza de América.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la mercantil MÁQUINAS DE VENTA SL, y comunicar asimismo Comunicar al Servicio de Economía y Hacienda, a la Tesorería Municipal, al Departamento de al Centro municipal de Mayores el Cisne y al Centro municipal de Mayores Plaza América.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Medio Ambiente

21. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Debido al estado del parque El Palmeral, que lleva en servicio desde hace décadas y que presenta necesidades de actualización y mejoras en sus instalaciones, el Ayuntamiento de Alicante considera necesaria la redacción de un proyecto constructivo que incluya una serie de trabajos a ejecutar:

Se proyecta el desmontaje del vallado metálico existente en la zona elevada de entrada al parque. Se procederá al desmontaje del pasamanos metálico existente en el centro de la escalera de la zona de entrada y el desmontaje de la barandilla metálica existente en la zona del lago.

Se realizarán trabajos de pavimentación y adecuación de caminos o sendas peatonales y estanciales, para lo que se ejecutarán actuaciones junto a la pista de inercia-pumtrack con el extendido de una nueva capa o recebado de pavimento, junto a la zona de juegos se instalará pavimento de hormigón y en las rampas se colocará un pavimento podotáctil de adoquín, los alcorques tendrán una dimensión de 1,50 x 1,50 metros. En las zonas de juegos infantiles se realizará la instalación de pavimento continuo coloreada elástica de seguridad de caucho de espesor variable en función de la zona. En el extremo oeste del parque se contempla la pavimentación de la acera existente para dar continuidad al re corrido peatonal.

Se va a complementar la instalación actual de la red de riego del parque con la instalación de una red de riego por goteo para el arbolado en alcorques y alineaciones.

En cada una de las zonas ajardinadas se proyecta la plantación de diferentes especies arbóreas y la resiembra de césped.

Se ejecutarán una serie de actuaciones en los lagos consistentes en tratamientos de protección anticarbonatación y anticloruros para elementos de hormigón y mortero, ampliación de caseta de equipos de captación y cloración con la ejecución de sala anexa a la existente. Se soterrarán las tuberías existentes de PVC y PE en arqueta de elevación a cascada, creando un escalón de piedra de mampostería y rellenando desnivel con albero. Se procederá a la sustitución de las válvulas de vaciado de los lagos, procediendo a la demolición de las arquetas existentes, sustitución de válvulas, así como la ejecución de nuevas arquetas. Se instalará un equipo de extracción de aire para ventilación en arqueta de captación, así como perforación en muro de hormigón existente y colocando tubo de aspiración de PVC en el interior de la arqueta.

Se realizará el cerramiento de la parte trasera del parque con valla tipo hércules, formado por paneles de malla electrosoldada con pliegues de refuerzo, acabado galvanizado y plastificado en color verde. Además se ha considerado la renovación de la barandilla de la zona elevada de la entrada principal con valla de acero inoxidable. En la entrada principal se incluye la renovación del pasamanos de la escalera de acceso por otro de acero inoxidable y dimensiones similares al existente. También se ha incluido la renovación de la barandilla de la zona del lago.

Se proyecta la instalación de nuevos bancos en la plaza así como en el entorno a la zona de juegos infantiles.

En las zonas de juegos se dispondrán carteles informativos con las condiciones de uso de los juegos. También se incluye una partida para el diseño integral de toda la cartelería del interior del parque, ya que actualmente se encuentra en mal estado

Se ha proyectado la ejecución de seis zonas de juegos, todos adaptados a la normativa vigente, incluyéndose juegos combinados, trampolines, columpios, juegos de rotación, juegos musicales, juegos didácticos interactivos, circuitos deportivos.

Por todo lo anterior, y dado que el Ayuntamiento tiene la competencia y responsabilidad en mantener unas condiciones adecuadas de calidad y de seguridad en las zonas e instalaciones recreativas de uso público, como son estas zonas verdes, se justifica la inversión a realizar.

Por todo ello, desde el Departamento Técnico de Zonas Verdes, se justificaron y valoraron los trabajos necesarios, redactándose, con fecha de octubre de 2021, el proyecto con título "Renovación del Parque El Palmeral (Fase II)", cuyo objeto es adecuar definitivamente la zona verde en este parque, de la ciudad de Alicante, dejándolo remodelado totalmente y hacer compatible el uso social con la conservación, de forma que el disfrute del visitante.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato de obra, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (788.676,73 €) que más el IVA, que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (165.622,11 €), hacen una cuantía total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (954.298,84 €) IVA incluido, obtenido del proyecto de ejecución material, con un plazo de ejecución previsto de 4 meses.

Asimismo, consta en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, con fecha 6 de julio de 2023.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)", redactado por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal y Jefe de Departamento Técnico de Zonas Verdes, con fecha octubre de 2021 y cuyo presupuesto asciende a SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (788.676,73 €) que más el IVA, que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (165.622,11 €), hacen una cuantía total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (954.298,84 €) IVA incluido, obtenido del proyecto de ejecución material, con un plazo de ejecución previsto de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS
 - 1.1 MEMORIA
 - 1.2 ANEJOS A LA MEMORIA
- DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS
- DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO
 - 4.1. MEDICIONES
 - 4.2. CUADROS DE PRECIOS
 - 4.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
 - 4.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras y al Servicio de Medio Ambiente.

Fiestas

22. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓ DE LES FOGUERES DE SANT JOAN. ACUERDO DE CONCESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública instancia de fecha 2 de junio de 2023 y registro de entrada nº E2023069540, formulada por la entidad festera “Federació de Les Fogueres de Sant Joan”, con NIF G-54.257.548, a la que acompaña memoria y presupuesto de las actividades que, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas oficiales de la ciudad, “Les Fogueres de Sant Joan”, tiene previsto desarrollar durante el ejercicio 2023, algunas de las cuales ya han sido realizadas, encontrándose la celebración del resto de actividades prevista antes de la finalización del año en curso.

En la citada instancia interesa la concesión de la subvención económica que, con carácter nominativo, figura expresamente nominada a su favor en el presupuesto municipal prorrogado por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000’00€), la cual destinará a

sufragar parte de los gastos en que incurrirá con motivo de la realización de las reseñadas actividades.

Asimismo, la entidad festera indica en su instancia que *“...la Federació de Fogueres no dispone de liquidez para asumir los gastos correspondientes a la organización, coordinación, gestión y desarrollo de Les Fogueres de Sant Joan durante el ejercicio festero 2023. Por la naturaleza de los actos concentrados en las tradicionales fechas de junio, esta federación, no dispone de capacidad financiera ni crédito suficiente para abordar todas las acciones programadas y que se deben abonar, muchas de ellas, en el momento de la celebración. En estos momentos la Federación ya ha asumido y financiado, durante este ejercicio, los actos previos, el seguro colectivo y gastos desarrollados desde el 1 de agosto de 2022, con el remanente del ejercicio anterior más una póliza de crédito dispuesta en 46.779'54€ y con fecha de cancelación en breve plazo. Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos para que esta entidad pueda afrontar los gastos de celebración, el pago anticipado del 50% del importe de la subvención nominativa concedida para la realización de nuestras fiestas oficiales, al no tener disponibilidad de recursos económicos suficientes para financiar las actividades del programa oficial de actos que tendrán lugar en los próximos días”*.

La Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enfoca su acción de fomento en la finalidad de potenciar y orientar las labores que desarrolla la ciudadanía y entidades asociativas en que ésta se integra dirigidas al sostenimiento, desarrollo y promoción de las manifestaciones festivas y del tejido asociativo festivo propio de nuestra ciudad, como activo artístico-cultural propio y eje económico clave de nuestra ciudad que merece ser objeto de especial protección.

Resultan de aplicación a la presente subvención:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- La Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Convenio regulador que se suscriba entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad beneficiaria con motivo del otorgamiento de la subvención.

El artículo 2, apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada como 'Fiesta de Interés turístico Internacional', mediante Resolución de 25 de octubre de 1983, de la secretaría General de Turismo (BOE nº 269, de 10/11/1983) y como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, reconocimiento que supuso su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

El artículo 87 de la Ley 4/1998 establece que *“Se reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad. Las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana deberán cooperar a dichas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público*

adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas que suponen para los propietarios”.

Por su parte el Decreto 222/2014, otorga a la Federació de Les Fogueres de Sant Joan el carácter de órgano rector de esta manifestación festiva al afirmar que *“La gestión de la fiesta la ostentará la Federación de Fogueres de Sant Joan de Alicante, encargada de organizar la totalidad de los actos centrales”*, estableciendo asimismo que forman parte de los fines de dicha entidad *“la dirección y coordinación de todos los esfuerzos de las personas que hacen posible la fiesta; la promoción de la participación popular; la difusión y el fomento de la fiesta a todos los niveles; la supervisión de la gestión desarrollada por las distintas asociaciones integrantes de la misma; hermanar y estrechar las relaciones con otras entidades festeras dentro y fuera de la ciudad de Alicante; y, en general, todo aquello orientado a la celebración de los festejos de Les Fogueres. Para ello realiza actividades diversas como: la organización de las actividades propias de la fiesta; campañas de divulgación para incrementar la participación; coordinación con el Ayuntamiento de Alicante de todas las actividades a realizar; búsqueda de fondos económicos; realización de publicaciones, campañas, conferencias, congresos, etc.; prestación de servicios a todas las asociaciones integradas para el cumplimiento de sus fines; diseño del programa anual de la fiesta; y, en general, todas aquellas dirigidas a fomentar, potenciar y engrandecer la fiesta de Les Fogueres de Sant Joan”.*

A la vista de lo expuesto y una vez analizada la relación, contenido y descripción de costes de las actividades contenidas en la memoria aportada por la Federació de les Fogueres de Sant Joan en su solicitud de subvención, la Sra. Concejala-Delegada de Fiestas, en el ejercicio de las potestades discrecionales que le otorgan la función de gobierno, ha valorado favorablemente el otorgamiento de la presente subvención vinculada a la realización por parte de la entidad beneficiaria de las siguientes actividades que, por tener la consideración de actividades de utilidad pública e interés social, tendrán atribuido el carácter de actividades subvencionables:

1 Actividades vinculadas a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socio-culturales:

- Certamen de teatro en Cigarreras.
- Certamen artístico.
- Mascletàs previas y ciclo “Tot el any”.
- Convivencias presidentes infantiles.
- Gala del deporte de Les Fogueres de Sant Joan.
- Acto de entrega de insignias, banderines, emblemas y recompensas.
- Exposición del ninot.
- Festival de Bandas 'Andrés Llorens'.
- Certamen de arroces.
- Acto de homenaje de foguerers y barraquers.

- Desfile del pregón de Les Fogueres de Sant Joan y fiesta del pregón.
- Cabalgata del Ninot.
- Desfile folklórico internacional.
- Coso multicolor.
- Acto entrega de premios Hogueras.
- Proceso de selección de la Bellea del foc y sus damas.
- Gala de candidatas.
- Recepción oficial en el Castillo de Santa Bárbara.
- Elección Bellea del Foc 2023.
- Adquisición de indumentaria oficial de las Bellesas del Foc y sus Damas de Honor.
- Proclamación de las Belleses del Foc.
- Convivencias damas adulta e infantiles.
- Fiesta de homenaje al fuego.
- Presentaciones de cargos en Plaza Ayuntamiento y otras ubicaciones.
- Suministro eléctrico para el funcionamiento de barracas.
- Fiesta del Foguerer infantil.
- Fogueres Fest.

2 Actividades de promoción y difusión de la fiesta de Les Fogueres de Sant Joan:

- Chapas 'Santa Faz'.
- Alojamiento de las delegaciones Valencia, Castellón, Murcia y Burriana durante la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan.

- 3 **Gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.**- La Sra. Concejala-Delegada de Fiestas ha valorado favorablemente contribuir asimismo mediante la presente subvención, a la financiación de parte de los gastos ordinarios de funcionamiento en que incurra la entidad beneficiaria, tales como: alquiler de elementos de transporte, telefonía, internet, seguros, material fungible, fotocopidora, indumentaria y uniformidad, gastos de mantenimiento y gestión de la página web, gastos informáticos (software, hardware, reparaciones, ...), seguros, cánones derechos autor, así como cualesquiera otros gastos internos en que incurra la entidad como consecuencia de la conservación, mantenimiento y gestión del patrimonio artístico-cultural de Les Fogueres de Sant Joan, gastos protocolarios, gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de la actividad institucional de la entidad, etc...

Por lo tanto la solicitud formulada encaja perfectamente en el concepto de subvención, en la cual la entrega de fondos dinerarios se efectúa sin contraprestación directa de la entidad beneficiaria, estando sujeta a la efectiva realización de determinadas actividades por parte de la entidad festera solicitante y teniendo éstas actividades la consideración de actividades de utilidad pública e interés social, de modo que queda constatada la indudable utilidad pública e interés social que se persigue mediante la concesión de la presente subvención a favor de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan quien, en su calidad de órgano rector, ejerce las labores de promoción, organización, gestión y desarrollo de la celebración de las fiestas

oficiales de la ciudad, les Fogueres de Sant Joan, aglutinando y vertebrando la actuación de todas las Comisiones de Hogueras y Barracas que participan en las mismas.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 9/2017 dispone que *“1. Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”,* haciéndose constar a tal efecto que las actividades que se pretenden subvencionar son actividades desarrolladas por un tercero en el ejercicio de sus cometidos propios, esto es, son desarrollados por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan en su calidad de órgano rector que tiene atribuida la realización de aquéllas y, por tanto, no tienen carácter contractual a la vista de lo preceptuado en la Ley 9/2017, puesto que ni la realización de aquéllas exigirá la celebración de ningún contrato del sector público en el sentido definido por el artículo 2 de la Ley, ni dicha entidad se encuentra dentro de las relacionadas en el ámbito subjetivo de aplicación regulado por el artículo 3 de la misma.

La Ley 38/2003 dedica su artículo 22 a la regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones, estableciendo en su apartado segundo que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales... de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones... se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión...”*.

Más adelante, la citada norma dedica su artículo 28 a la regulación del procedimiento de concesión directa, disponiendo que *“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales... de las corporaciones locales...”*.

En esta misma línea, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, desarrolla la regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos añadiendo que *“2. ...en las Entidades Locales... será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. 3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que*

se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Finalmente, resultan de aplicación al Convenio por el que se articule la presente subvención, las previsiones contenidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los cuales tienen carácter de legislación básica en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final décimo cuarta, así como las contenidas en las 'Instrucciones de Tramitación, Formalización y Publicación de convenios' aprobadas por Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 29 de abril de 2015.

Respecto del impacto económico que supondrá la concesión de la presente subvención y su régimen de financiación, la concesión de la subvención y firma del respectivo Convenio supondrán un coste para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000'00€) en el ejercicio 2023.

El presupuesto municipal prorrogado contiene listado de subvenciones nominativas en el que figura expresamente identificada una subvención por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000'00€) a favor de la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, con NIF G-54.257.548.

La financiación de la presente propuesta se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal prorrogado, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000'00€).

La financiación concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante no podrá superar el importe máximo del noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que incurra efectivamente la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad subvencionada, circunstancia que será comprobada en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, el importe de la subvención se reducirá de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Respecto del pago de la subvención, el pago total de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en el convenio regulador que al efecto deberá ser suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad beneficiaria. El pago se efectuará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el dispositivo tercero del presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- b Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la justificación y con el objeto de que la entidad beneficiaria pueda disponer de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se autoriza la realización de un pago anticipado, a reserva de la liquidación definitiva, por un importe del cincuenta por ciento (50%) del importe total de la subvención, lo que asciende a un montante de doscientos diez mil euros (210.000'00€), el cual tendrá el carácter de pago anticipado a los efectos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, no exigiéndose la obligación de aportación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

En cuanto al régimen de garantías, la Federació de Les Fogueres de Sant Joan es una entidad sin ánimo de lucro, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Subvenciones, establece que *“Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:... d) Las entidades no lucrativas...”*.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la entidad beneficiaria, acompañada de justificantes de gastos y pagos de aquellos gastos en los que ya ha incurrido efectivamente.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
- Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal prorrogado.
- Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General

- Municipal.
- Documento RC.
- Borrador de convenio de colaboración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal prorrogado.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el texto del borrador del 'Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Federació de les Fogueres de Sant Joan' que obra en el expediente, a suscribir con la entidad "Federació de Les Fogueres de Sant Joan", con NIF G-54.257.548.

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala-Delegada de Fiestas para la firma del expresado Convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el presupuesto municipal prorrogado.

Quinto.- Conceder una subvención a favor de la entidad festera "Federació de Les Fogueres de Sant Joan", con NIF G-54.257.548, por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000'00€), destinada a financiar parte de los gastos en que incurra la citada entidad a consecuencia de la realización, durante la anualidad 2023, de las siguientes actividades que tendrán el carácter de subvencionables:

- 1 Actividades vinculadas a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas o socio-culturales:**
 - Certamen de teatro en Cigarreras.
 - Certamen artístico.
 - Mascletàs previas y ciclo "Tot el any".

- Convivencias presidentes infantiles.
- Gala del deporte de Les Fogueres de Sant Joan.
- Acto de entrega de insignias, banderines, emblemas y recompensas.
- Exposición del ninot.
- Festival de Bandas 'Andrés Llorens'.
- Certamen de arroces.
- Acto de homenaje de foguerers y barraquers.
- Desfile del pregón de Les Fogueres de Sant Joan y fiesta del pregón.
- Cabalgata del Ninot.
- Desfile folklórico internacional.
- Coso multicolor.
- Acto entrega de premios Hogueras.
- Proceso de selección de la Bellea del foc y sus damas.
- Gala de candidatas.
- Recepción oficial en el Castillo de Santa Bárbara.
- Elección Bellea del Foc 2023.
- Adquisición de indumentaria oficial de las Bellesas del Foc y sus Damas de Honor.
- Proclamación de las Belleses del Foc.
- Convivencias damas adulta e infantiles.
- Fiesta de homenaje al fuego.
- Presentaciones de cargos en Plaza Ayuntamiento y otras ubicaciones.
- Suministro eléctrico para el funcionamiento de barracas.
- Fiesta del Foguerer infantil.
- Fogueres Fest.

2 Actividades de promoción y difusión de la fiesta de Les Fogueres de Sant Joan:

- Chapas 'Santa Faz'.
- Alojamiento de las delegaciones Valencia, Castellón, Murcia y Burriana durante la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan.

3 Gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.- La Sra. Concejala-Delegada de Fiestas ha valorado favorablemente contribuir asimismo mediante la presente subvención, a la financiación de parte de los gastos ordinarios de funcionamiento en que incurra la entidad beneficiaria, tales como: alquiler de elementos de transporte, telefonía, internet, seguros, material fungible, fotocopiadora, indumentaria y uniformidad, gastos de mantenimiento y gestión de la página web, gastos informáticos (software, hardware, reparaciones, ...), seguros, cánones derechos autor, así como cualesquiera otros gastos internos en que incurra la entidad como consecuencia de la conservación, mantenimiento y gestión del patrimonio artístico-cultural de Les Fogueres de Sant Joan, gastos protocolarios, gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de la actividad institucional de la entidad, etc...

Sexto.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000'00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal prorrogado.

Séptimo.- La concesión de la presente subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La entidad beneficiaria deberá aceptar las condiciones y compromisos que asumirá con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en el convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

La entidad beneficiaria **deberá justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables antes del 31 de diciembre de 2023**, lo que efectuará con el alcance, forma y con el contenido establecido en el convenio que deberá suscribirse entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad beneficiaria, quedando asimismo sujeta a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad beneficiaria debe acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La entidad beneficiaria no podrá tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el Convenio regulador de la subvención.

Dado el objeto de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La financiación concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante no podrá superar el importe máximo del noventa y cinco por ciento (95%) del importe total de gastos en que incurra efectivamente la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad subvencionada, circunstancia que será comprobada en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado porcentaje, el importe de la subvención se reducirá de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- b Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- c Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- d Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- e Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.
- f En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Octavo.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en el convenio regulador que al efecto deberá ser suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la entidad beneficiaria. El pago se efectuará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- a Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la

resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

- b Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

No obstante lo anterior, con carácter previo a la justificación y con el objeto de que la entidad beneficiaria pueda disponer de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se autoriza la realización de un pago anticipado, a reserva de la liquidación definitiva, por un importe del cincuenta por ciento (50%) del importe total de la subvención, lo que asciende a doscientos diez mil euros (210.000'00€), el cual tendrá el carácter de pago anticipado a los efectos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, no exigiéndose la obligación de aportación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

Noveno.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad beneficiaria.

Décimo.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Décimo Primero.- Inscribir el convenio, una vez suscrito por ambas partes, en el Registro de Convenios municipal.

Comercio y Hostelería

23. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2023. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de fecha 4 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería para el presente ejercicio.

El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad de los establecimientos del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos desarrollados por sus asociaciones representativas que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales, favorezcan la vitalidad de la propia ciudad y sirvan para compensar los efectos adversos de la crisis sanitaria

La citada convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 12 de abril de 2023, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página Web municipal.

Verificadas las solicitudes y la documentación requerida en las bases de convocatoria y cumplidos los demás trámites de procedimiento, se han reunido los miembros de la comisión técnica de evaluación, establecida en la base sexta-7 de la convocatoria, que han procedido a estudiar y valorar las solicitudes de subvención presentadas por las asociaciones, de acuerdo con los criterios contenidos en la base séptima.

A efectos de cumplir con el procedimiento establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, la Presidenta de la Comisión Técnica de evaluación emitió Propuesta provisional que ha estado expuesta en el tablón de anuncios municipal entre el 9 y el 26 de junio de 2023.

Trascurrido este periodo, no se ha recibido alegaciones relativas a la propuesta provisional, pero si aclaraciones de conceptos y de error material que se corrigen en la presente resolución y quedan reflejadas en los acuerdos.

Obran en el expediente las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes de cada una de las asociaciones solicitantes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local, Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **No obstante, el órgano gestor ha comprobado este extremo en la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad, que confirma que todas las beneficiarias cumplen estos requisitos según consta en los informes individuales incluidos en el expediente.**

Consta en el expediente informe de Tesorería sobre inexistencia de deuda tributaria pendiente con la Hacienda Local de las beneficiarias.

Así mismo, consta en el expediente el informe técnico de la Jefa del departamento de Comercio y Hostelería sobre el desarrollo del procedimiento y el que manifiesta que no existen subvenciones pendientes de años anteriores por el mismo concepto.

La liquidación y pago de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal. Obra en el expediente informe de fiscalización.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3-g) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del comercio y la hostelería, realizados entre el **1 de enero y el 26 de noviembre de 2023**, por los importes que se indican a continuación que suman un total de ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros con ocho céntimos (152.975,08€):

EXP. COAS 2023	ASOCIACIÓN	CIF	PRESUPUESTO ADMITIDO €	% APOYO	SUBVENCIÓN €	ACCIONES ADMITIDAS/EXCLUIDAS
1	PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA ALICANTE	G03099066	24.289,60	100	24.289,60	Se admite jornadas cuaresma 6.139,60 €+ Alicante gastronómica 18.150 € (se reduce base 5-2-d). Condicionado a justificación campañas certificadas Ads
2	COMERCIANTES Y AFINES DE BENALÚA	G53414322	8.842,70	100	8.842,70	Se admite web/rss 1.331+Benalúa Rock 2.412,45€ +comunicación/cuñas 3.330,71€+ merchand/calendario Hasta 1.768,54 (se reduce al 25% base4-4-f)
3	PROVINCIAL AUTÓNOMA DE VENDEDORES EN MERCADOS	G03857687	9.961,25	100	9.961,25	Se admite WEB/RRSS 1.390€ (se reduce max. base 4-4-g)+ imagen 500 +Promoc. Frutas/verduras temporada 2.389€ +comunicación: mupis,rolup,carteles 3.690€+ merchad 1.992,25€ (se reduce base4-4-f)
4	COMERCIANTES Y AFINES DE CALDERÓN DE LA BARCA Y ADYACENTES	G04965117	10.061,83	100	10.061,83	Se admite hasta 6 meses de RRSS 496,10€+ nueva web 3.500€ (incluye web y fotografía web. MaxBase 4-4-g)+ Proyecto tour turístico, hasta 22 semanas, 1.863,40€ +anuncio vehículo hasta 5 meses, 2420€ (condicionado a autorización circulación)+Merchand hasta1782,33€
5	COMERCIANTES PLA CAROLINAS	G03891991	7.275,00	100	7.275,00	Se admite comunicación/campañas 4.250€+ Carolinas Fashion Day 3.025€
6	COMERCIANTES UNIDOS ALICANTE	G53025144	16.061,87	100	16.061,87	Se admite campañas de verano 5.521,35€+ Halloween532,40 €+solidaria/movember 3557,40€+ carrera Papá Noel 6450,72€
7	LOCALES DE OCIO DE ALICANTE	G54683107	10.535,28	100	10.535,28	Se admite campaña de comunicación 9.035,28€+RRSS 1.000 €(se reduce max base 4-4-g)+imagen 500. Se excluye pack y degustación tapas (base 4-5-d), generación códigos qr (no se explica el coste ni motivo).
8	COMERCIANTES CORAZON D ALICANTE	G03461571	9.362,79	100	9.362,79	Se admite Comunicación/cuñas 5.369,79€+vídeo promocional 3.993€
9	COMERCIANTES PAU 5 DE ALICANTE	G72428246	10.687,10	100	10.687,10	Se admite campaña septiembre 4.874,80€ +Halloween 4.629,30€. Se excluye el presupuesto A23-0527: no indica cliente ni ubicación ni consulta de ocupación de suelo público necesaria para prever la posible autorización debido al gran espacio que ocupan
10	RESTAURANTES DE ALICANTE (ARA)	G42594770	15.814,52	100	15.814,52	Se admite Madrid Fusión 8.346,80 € (condicionado a justificación fac 2301049 gastos cancelación)+ campaña Sensibilización Reservas 6257,72 € (condicionado a campaña con reflejo positivo para el sector)+ RRSS/Web 1.210€ (max. admitido base 4-4-g, RRSS ya incluidas en fac9/23)
11	EMPRESARIOS DE LA AVDA. MAISONNAVE Y CALLES ADYACENTES	G03921814	4.047,32	100	4.047,32	Se admite Comunicación: prensa y cuñas 2.674,32€ + Web/RRSS 1400€ (se reduce max Base 4-4-g)

12	COORDINADORA DE COMERCiantES CALLE GERONA Y ADYACENT.	G53137063	4.074,32	100	4.074,32	Se admite Comunicación: prensa y cuñas 2.674,32€ + Web/RRSS 1.400€ (se reduce max Base 4-4-g)
13	COMERCiantES CONDE LUMIARES P. BAEZA Y ADYACENTES	G53341814	12.554,25	100	12.554,25	Se admite Halloween week 9.777€ + campaña día del Padre 877,25€ + RRSS/web/diseño campaña 1.900€ (max. de la Base 4-4g); no se admite pegatinas suelo, actividad no autorizada.
16	COMERCiantES FONTPLAYA-PLAYA DE SAN JUAN	G53902342	9.407,25	100	9.407,25	Se admite campaña verano 4.416€ + halloween 3.630€ +bolsas 1.361,25 €. Se excluye neveras por no estar incluidas en la memoria.Pendiente presentación informe GVA
		TOTAL	152.975,08		152.975,08	

Segundo.- Desestimar y archivar las siguientes solicitudes por falta de subsanación de la documentación requerida que ha impedido valorar los expedientes (art. 68 Ley39/2015):

- Expediente COAS2023000014 -asociación la voz del Pla, G67782797.
- Expediente COAS2023000018 - asociación Casco Antiguo, G44642007.

Tercero.- Desestimar las siguientes solicitudes por justificación insuficiente de los proyectos aceptados en convocatorias anteriores de acuerdo con el informe de la Intervención municipal de fecha 7 de julio de 2023 sobre control financiero de los beneficiarios de subvenciones,según el cual procede el inicio del procedimiento de reintegro.

- Expediente COAS2023000015 asociación Poeta Quintana G54783501, en relación con la convocatoria de subvenciones de 2020
- Expediente COAS2023000017 asociación de Concesionarios en Mercados Municipales G03315603 en relación con la convocatoria de subvenciones de 2021

La finalización del citado procedimiento de reintegro en el periodo de justificación de la actual convocatoria, podrá dar lugar a la revisión de ambas solicitudes de subvención.

Cuarto.-Desestimar las pretensiones formuladas por las asociaciones La Voz del Pla G67782797 y Conde Lumiares G53341814, para que se admitan los pagos de cuotas de asociados mediante ‘recibos a la vista’ sin reflejo en cuenta bancaria. El requisito de la base reguladora 5-2-f de aportar el reflejo bancario de las cuotas garantiza el conocimiento del origen de los fondos y la capacidad de gestión básica de la asociación.

Quinto.- Disponer el crédito por los importes señalados en el punto primero que suman un total de ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros con ocho céntimos (152.975,08€) con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48952 del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará **el 3 de diciembre de 2023** y se realizará a través del trámite establecido al efecto en servicio 'Comercio y hostelería' del catálogo de servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. El importe a justificar, se corresponderá, al menos, con el importe del presupuesto admitido y estará necesariamente relacionado con las acciones que se indican como admitidas. Los documentos justificativos de gasto detallaran las acciones, lugar y fecha de su ejecución, coste por unidad y/o por hora de servicio. Los documentos bancarios que acrediten el pago deberán identificar el número de factura, el proveedor y la asociación pagadora. Las asociaciones harán constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

Séptimo.- Publicar los acuerdos anteriores en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la base undécima de las de convocatoria."

Contratación

24. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS, PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS, SOLICITADA POR LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., RELATIVA AL CONTRATO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA DE PÍO XII, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 57/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a las obras de referencia, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con N.I.F. nº A46092128, con un plazo de ejecución de 8 meses y por un importe de 832.234,55 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 174.769,26 euros, que hacen un total de 1.007.003,81 euros.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 22 de diciembre de 2021.

Obra en el expediente acta de comprobación del replanteo suscrita por el director facultativo de las obras y el contratista con fecha 21 de enero de 2022, fijando el 31 de enero de 2022 como inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de ocho (8) meses.

En la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato, en CUATRO (4) SEMANAS, hasta el 31 de octubre de 2022.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022 acordó modificar el contrato relativo a las obras de referencia con un coste de 156.364,39 €, IVA incluido, lo que supone un incremento con respecto al proyecto original del 15,53 % sobre el precio inicial del contrato, resultando un importe total del contrato de 1.163.368,20 €.

El día 10 de enero de 2023 se firma el Acta de recepción de las obras.

Con fecha de registro de entrada 25 de abril de 2023 y número de entrada E2023049989, el contratista **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con N.I.F. nº A46092128, solicita la revisión extraordinaria de precios prevista en el Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, por aplicación de la fórmula 154 “Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia media de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización)” prevista en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, por un importe total de 99.428,73 €, sin perjuicio de la corrección que corresponda en la liquidación del contrato en atención a los índices oficiales definitivos correspondientes al periodo en que se ha aplicado la revisión.

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emite informe al respecto por la directora facultativa de las obras, D^a Iraida Camarasa Bevia, en el que manifiesta, entre otras cosas, que:

*“(…) se considera correcta la fórmula polinómica de revisión de precios aplicada por el contratista y que se corresponde con la denominada **Formula-Tipo 154: Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosas con preponderancia media de materiales bituminosos (incluyendo barreras y señalización)**, del citado RD 1359/2011*

$$K_t = 0,24B_t / B_0 + 0,07C_t / C_0 + 0,12E_t / E_0 + 0,01F_t / F_0 + 0,03P_t / P_0 + 0,02Q_t / Q_0 + 0,12R_t / R_0 + 0,14S_t / S_0 + 0,01U_t / U_0 + 0,24”$$

Con fecha 3 de julio de 2023, la dirección facultativa emite un informe complementario al anterior, en el que manifiesta que:

“(…) a la fecha de la solicitud presentada por dicha mercantil y hasta el día de hoy, no se han publicado los índices del último trimestre de 2022, por lo que para establecer si procede la revisión de precios extraordinaria, se han realizado los cálculos con los índices provisionales que se disponían en la fecha de presentación de la reclamación, siendo el último índice publicado el de septiembre de 2022.”

(…)

“En el cálculo realizado, con los índices publicados hasta al fecha, para comprobar la verificación del cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-Ley 3/2022, se obtiene que el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras ha tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, con un porcentaje del 7,00 % del importe certificado del contrato en ese mismo período, superior al 5%, requisito necesario para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en dicho Real Decreto-Ley” (artículo 9 RDL 3/2022). (Se adjunta hoja de cálculo con la verificación del cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto -Ley 3/2022, en el que se puede observar, con los índices publicados a fecha de hoy, el incremento del 7%)

El Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, establece:

Artículo 6.1:

“Excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

(...)”

Artículo 7.1:

“La revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

A estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que determine el contratista en su solicitud y que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinticuatro meses, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período. El cálculo de dicho incremento se efectuará suprimiendo de la fórmula aplicable al contrato los términos que representan los elementos de coste distintos de los antes citados, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor de los coeficientes de los términos suprimidos, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad.

En caso de que el contrato tuviese una duración inferior a doce meses, el incremento del coste se calculará sobre la totalidad de los importes del contrato certificados. El periodo mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses, por debajo del cual no existirá este derecho.”

(...)

Artículo 9:

*“1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, **en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de las obras.***

(...)

Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.” (...)

Artículo 10.2:

“2. La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria. El órgano de contratación estará facultado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos, para realizar pagos a cuenta por el importe de la revisión calculada a la fecha de pago de cada certificación de obra. El importe se corregirá, en su caso al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión.

(...)”

De cuanto antecede, se desprende que el contrato estaba en ejecución en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, esto es, el 2 de marzo de 2022, que no consta, a día de la fecha, que se haya emitido, ni aprobado por el órgano de contratación, la certificación final de las obras, que su plazo de ejecución es superior al mínimo de 4 meses exigido en el artículo 7 citado y que se cumplen el resto de requisitos previstos en la normativa indicada.

Consta informe favorable del Servicio de Contratación y de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de mayo de 2023, y deberá constar el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar los informes de la Directora facultativa de las obras, D^a. Iraida Camarasa Bevia, de fechas 8 de mayo y 3 de julio de 2023, referidos en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Resolver provisionalmente la petición de la mercantil GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., con N.I.F. nº A46092128, de **revisión excepcional de precios por aplicación del R. D.**

Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, respecto a la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de ***“Urbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la plaza de Manila y la plaza de Pío XII”***, en el sentido que se indica en los acuerdos siguientes.

Tercero. La fórmula de revisión de precios a aplicar es la denominada Formula-Tipo 154: Rehabilitación de firmes con mezclas bituminosa con preponderancia media de materiales bituminoso (incluyendo barreras y señalización), dada la característica de las obras, del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$$K_t = 0,24B_t / B_0 + 0,07C_t / C_0 + 0,12E_t / E_0 + 0,01F_t / F_0 + 0,03P_t / P_0 + 0,02Q_t / Q_0 + 0,12R_t / R_0 + 0,14S_t / S_0 + 0,01U_t / U_0 + 0,24$$

El importe de la revisión de precios queda pendiente de la publicación de los índices definitivos del INE del último trimestre de 2022.

Cuarto. Conceder al contratista, la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con N.I.F. nº A46092128, un plazo de **10 días** hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

Quinto. Comunicar cuanto antecede al interesado, junto con los informes técnicos citados en este acuerdo, y los documentos que se acompañan, y comunicarlos al órgano gestor, al director facultativo de las referidas obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE SAN BLAS Y CALLES ADYACENTES” (EXP 80/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la tramitación de la correspondiente licitación por un procedimiento abierto, con fecha 8 de marzo de 2022 se formalizó el contrato de referencia con la mercantil **ECISA COMPAÑÍA**

GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., con N.I.F. nº A35009802, por un importe total, iva incluido, de 2.972.525,03 euros, con un plazo de ejecución de 11 meses.

El acta de comprobación del replanteo es de fecha 25 de abril, aunque la obras se iniciaron el 27 de junio, tal como manifiesta el director facultativo en su informe de fecha 30 de noviembre de 2022

Como consecuencia de los informes emitidos por la dirección facultativa de las obras de fechas 30 de noviembre de 2022 y 1 de febrero de 2023, relativos a los incumplimientos del contratista durante la ejecución del contrato, consistente en la paralización de la obra desde la primera semana del mes de noviembre de 2022, sin atender los requerimientos de la dirección facultativa para la continuación de las obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“ (...)

Tercero. Iniciar un expediente tendente a la resolución del contrato relativo a la obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma integral de la plaza de San Blas y calles adyacentes”** por la causa prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP “incumplimiento de la obligación principal del contrato”, con incautación de la garantía definitiva.(...) ”

(...)

Quinto. Conceder a la mercantil **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.** el trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo.

Sexto. Conceder al avalista **FIDELIS INSURANCE IRELAND DAC** con NIE N0074409D el trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo.

La mercantil ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A. formula alegaciones mediante escrito con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 15 de marzo de 2023 oponiéndose a dicho acuerdo al considerar que concurren circunstancias ajenas a su voluntad, aduciendo como motivos de su incumplimiento la subida de precios en el mercado de la construcción, motivada por la guerra de Ucrania; la situación post-COVID19 y el incremento inusual y exponencial de todas las fuentes de energía y materias primas.

Sobre dichas alegaciones se emite un nuevo informe por la dirección facultativa y la adjunta a la jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2023, en el que se manifiesta que

“(…)

La situación actual sigue siendo exactamente la misma que el pasado mes de noviembre, fecha en la que se iniciaron los requerimientos por escrito a ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., habiendo ya transcurrido 5 meses de paralización e inactividad en la obra y por ello y en aras de continuar con el procedimiento de rescisión, deben tenerse en cuenta circunstancias y hechos acaecidos desde la fecha de propuesta de resolución del contrato, como los que a continuación se relacionan:

- Se ha comprobado por esta Administración la retirada de materiales y medios auxiliares de la obra por parte de subcontratistas, como planchas de estibación de zanjás, casetas de obra, etc.*
- Se tiene conocimiento que algunos de estos subcontratistas se han interesado por el estado de las certificaciones del contrato, con intención de reclamar el cobro de las deudas pendientes de ECISA a este Ayuntamiento.*
- Ante la falta de adopción de las medidas de seguridad instadas desde la paralización, este Ayuntamiento este mismo mes se ha visto obligado a contratar obras por emergencia ante el grave peligro denunciado en el entorno entre la calle San Raimundo y la rotonda Vicente Mójica debido a los hundimientos y fisuras aparecidas en la calzada, que ha provocado situaciones de inseguridad a peatones y vehículos que transitan por la rotonda, agravadas por el paso de autobuses urbanos de dos líneas de transporte público desviadas durante las obras.*
- La Dirección facultativa ha tenido conocimiento también de que los técnicos al frente de la gestión de esta obra, han dejado de prestar sus servicios en ECISA, estando ya contratados por otras mercantiles conocidas, sin que por parte de la mercantil se hayan facilitado al Ayuntamiento ni a la Dirección Facultativa los contactos del nuevo personal que debiera sustituirles.*

Por todo lo anterior, y en aras de salvaguardar los intereses municipales y por tanto de los ciudadanos de Alicante, en especial de los vecinos del barrio de San Blas, se propone desestimar todas las alegaciones planteadas por la mercantil y continuar con el procedimiento de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO en los términos que establezca la LCSP, conforme a lo dispuesto en el artículos 192.2 y 193.1 y 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y así aprobado por la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023”

A la vista de ello, La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de abril de 2023, acordó, entre otros los siguientes acuerdos:

*“**Primero.** Aceptar el informe de fecha de 31 de marzo de 2023 emitidos por el Director facultativo de las obras, el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez*

Marhuenda, y por la adjunta a la jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a María Sellers Reig, como motivación de este acuerdo.

Segundo. *Someter el expediente, con los antecedentes que sirven de base para proponer la resolución del contrato por los motivos previstos en el artículo 211.1 F) LCSP, al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 a) de la LCSP.*

Tercero. *Suspender el plazo para resolver hasta la recepción del informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (...).*

Con fecha 24 de mayo de 2023 el Consell Juridic Consultiu ha emitido el informe solicitado en el que manifiesta y concluye:

“(...) Cuarta.- En la instrucción del expediente de resolución contractual, queda patente desde el principio de la formalización del contrato su incumplimiento, se evidencia el incumplimiento de la obligación principal del contrato que es la realización de la obra.

Es en estos contratos de resultado con plazo de ejecución donde puede desplegar sus efectos la resolución del contrato por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, como ha manifestado el Consejo de Estado en diversos Dictámenes, entre ellos el 1486/1993 y 912/1997. El vencimiento del plazo de ejecución del contrato sin que el contratista haya ejecutado en su totalidad la prestación objeto del mismo, implica un incumplimiento, produciéndose un retraso jurídicamente relevante en el cumplimiento de una obligación.

De la instrucción del expediente resulta que de los informes técnicos incorporados al expediente, que se han transcrito en Antecedentes, cabe concluir la no ejecución de la obra.

Al no existir causa que justifique la paralización de la obra, se ha iniciado el mencionado expediente de resolución en base a lo dispuesto en el artículo 211.1 f) LCSP/2017

La normativa aplicable y los pliegos de condiciones son claros en cuanto a la resolución contractual. Así, el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone: “(...) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo”.

Y el artículo 193.3 dispone que:

“(...) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora

respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Quinta.- *Este Consell Jurídic Consultiu, en línea con la jurisprudencia y la doctrina del Consejo de Estado, entiende que no cualquier incumplimiento determina necesariamente que se resuelva el contrato de forma automática, ya que el incumplimiento debe ser grave y referirse a una obligación principal (STS 2 de abril 1992 y 21 de junio de 2004), el incumplimiento debe de ser culpable (STS 14 de junio de 2002) y para ello debe de valorarse la culpa del contratista, trasponiéndolo con un patrón de diligencia común al estándar ordinario de las obligaciones impuestas en el contrato, quedando claro en el mencionado expediente la voluntad de no ejecutar las obras por parte del contratista.*

Sobre el carácter de la obligación infringida por el contratista y que consiste en no llevar a cabo la ejecución de la obra, conforme establece el artículo 211.1.f) LCSP/2017, se trata de una obligación esencial del contrato, obligación que en principio cabe identificar con la prestación que en cada momento constituye su objeto.

La interpretación que hacen los órganos consultivos es que aunque no se haya tipificado como esencial la obligación en los pliegos, no significa que resulte inaplicable la causa de resolución si como exige la jurisprudencia, el incumplimiento es grave y de naturaleza sustancial, si bien será preciso que la Administración identifique y califique el incumplimiento, motivando su decisión, y sobre todo es necesario que conste requerimiento al contratista para que ejecute la obra, constando en el expediente la voluntad de resolver por parte del contratista.

Sexta.- *En cuanto a las alegaciones que realiza el contratista, se basan en que concurren circunstancias ajenas a su voluntad, aduciendo como motivos de su incumplimiento la subida de precios en el mercado de la construcción, motivada por la guerra de Ucrania; la situación post-COVID19 y el incremento inusual y exponencial de todas las fuentes de energía y materias primas, de ahí que solicitara la modificación del contrato. Sin embargo, ello no es óbice a que hubiera comenzado la obra, pudiendo haberse acogido al expediente excepcional de revisión de los precios del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, en cuyos artículos 6 y siguientes se contemplan los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras(...).*

Así, en estos supuestos de paralización o inejecución de obras por casos de fuerza mayor, como ha sido también la COVID 2019, otro supuesto de fuerza mayor, a pesar de las mencionadas situaciones excepcionales, deben acogerse a los requisitos y procedimientos excepcionales que el legislador, estatal y autonómico, establece para estos casos, sin que ello autorice a paralizar la obra o incluso a abandonarla al contratista, ya que tal prerrogativa supone una quebranto de los principios esenciales de la contratación pública, y sin que quepa una libre interpretación del

contrato por el contratista, ya que para poder exigir el contrato, debe uno primero cumplir sus obligaciones.

Por último y en relación con los efectos de la resolución del contrato de obra, el artículo 213.3 LCSP/2017 dispone el automatismo en la incautación de la garantía: “Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”, proponiendo la Administración la incautación de la garantía por el incumplimiento culpable del contratista.

Por todo ello, este Consell Jurídic Consultiu estima adecuado que se proceda por la Administración municipal a la resolución del contrato administrativo de obra consistente en la Reforma Integral de la Plaza de San Blas

CONCLUSIÓN

Que procede resolver el contrato administrativo de obra adjudicado por el Ayuntamiento de Alicante a la mercantil “ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.”, consistente en Reforma Integral de la Plaza de San Blas”

A la vista de cuanto antecede y habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos para la resolución de los contratos en los artículos 191 y 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procede resolver el contrato en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de abril 2023.

Son de aplicación, además, los artículos 245 y 246 de la LCSP, relativos a las causas y efectos de la resolución del contrato de obras.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Levantar la suspensión del procedimiento iniciado para resolver el contrato relativo a la “Reforma integral de la plaza de San Blas y calles adyacentes”, acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por el contratista contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril 2023 de inicio del expediente tendente a la resolución del contrato, con fundamento en el informe emitido por la dirección facultativa y la adjunta a la jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2023.

Tercero. Resolver el contrato relativo a la *“Reforma integral de la plaza de San Blas y calles adyacentes”* suscrito con **ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A**, con fecha 8 d e marzo de 2022, por la causa imputable al contratista prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP consistente en *“El incumplimiento de la obligación principal del contrato”*.

Cuarto. Incautar la garantía definitiva depositada por el contratista para responder de la buena ejecución del contrato por importe de **122.831,61 euros**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, adjuntándoles copia de los informes de fecha 11 de abril de 2023, de la dirección facultativa de las obras, y de fecha 24 de mayo de 2023, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y comunicárselos al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

26. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA DEL “CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE VALLADO, LIMPIEZA DE SOLARES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS”. Expte. 19/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abreviado simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, otorgó la adjudicación del contrato de referencia, a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B-42707349, por un plazo de ejecución de un año a partir del

día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de un año, por la cantidad de 47.020,60 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 1 de agosto de 2022, constando en el expediente Acta de Comprobación del Replanteo Administrativa.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 7 de junio de 2023 (Nº Registro de Entrada E2023071799) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable de fecha 9 de junio de 2023, emitido por D. Alfonso Rodríguez Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal Responsable del contrato, en el que propone *la prórroga del contrato por un período de un año, desde el 30 de agosto de 2023 al 29 de agosto de 2024, por la cantidad de 47.020,60 €, I.V.A. incluido.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 19 de abril de 2022, en la cláusula específica 17ª, dispone lo siguiente:

“ Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: Una prórroga de un (1) año.”

La prórroga será obligatoria para el contratista , siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.

En el presente caso, al haberse solicitado la prórroga por el contratista, se da por cumplida la audiencia del contratista.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

Resulta de aplicación el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para la aplicación de la prórroga propuesta.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la única prórroga prevista en el contrato a la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con NIF nº B-42707349, relativa a la *“Ejecución de las obras derivadas de medidas de ejecución forzosa en su modalidad de ejecución subsidiaria de limpieza y vallado de solares y adopción de medidas cautelares de seguridad ante situaciones de ruina de edificios”*, en sus propios términos, por plazo de 1 año, desde el día 30 de agosto de 2023 al 29 de agosto de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de cuarenta y siete mil veinte euros con sesenta céntimos (47.020,60 €), IVA incluido, a favor de la mercantil OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y siete mil veinte euros con sesenta céntimos (47.020,60 €), IVA incluido, a favor de la mercantil OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L. con NIF nº B-42707349, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2023	31-151-2279906/22023005431	47.020,60 €
	Total	47.020,60 €

Cuarto. Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

27. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN”. Expt. 64/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN”**, a favor de la mercantil **LIMENCOP, S.L.** con **NIF n.º B53212619**, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día señalado en el acta de inicio. Se establece la posibilidad de una prórroga de un año de duración, según la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (53.240,00 €)**, IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 22 de agosto de 2022 y se inició el suministro el día 1 de septiembre de 2022, según el Acta de inicio de fecha 7 de diciembre de 2022.

Con fecha 14 de junio de 2023, la mercantil **LIMENCOP, S.L.** con **NIF n.º B53212619**, adjudicataria del contrato de **“SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato, D^ª. Marta Fernández Sánchez, Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D. Federico Francisco Valero Ruiz, Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, y Lidia López Rodríguez, en su momento, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 15 de junio de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 5 de julio de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato, D^a. Marta Fernández Sánchez, Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D. Federico Francisco Valero Ruiz, Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, y Lidia López Rodríguez, en su momento, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 15 de junio de 2023.

Segundo.- Autorizar la **primera y única prórroga** prevista en el contrato administrativo **“SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN”**, con la mercantil **LIMENCOP, S.L.** con NIF n.º **B53212619**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de agosto de 2024, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (53.240,00 €)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (53.240,00 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **LIMENCOP, S.L.** con NIF n.º **B53212619**, con cargo a la aplicación nº 21-920-22000 de los Presupuestos Municipales del 2023 y 2024, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2023	21-920-22000	17.746,67 €
2024	21-920-22000	35.493,33 €
	TOTAL	53.240,00 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal a sus efectos.

28. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “OBRAS DE MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA JUNTA DE DISTRITO N.º 2. ALICANTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 55/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito N.º 2. Alicante”**, a favor de la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, con C.I.F. N.º B73730228, con un plazo de ejecución de tres (3) meses (90 días) y por importe de 117.370,29 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 24.647,76 €, que hacen un total de 142.018,05 euros, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 2021.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por Dña. Amparo Agulló Sánchez, como Responsable del Contrato, Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad; Dña. Marta Peña Seguí, como Directora Facultativa y Coordinadora de Seguridad y Salud, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa PRAXING SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y URBANISMO, S.L.P; y por

el contratista, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de tres (3) meses (90 días).

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- *Primer protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, de fecha 28 de enero de 2022.*
- *Acta de recepción e Informe Final de obra, de fecha 16 de marzo de 2022.*
- *Medición final y Acta de Medición general de las obras, de fecha 31 de marzo de 2022, suscritas por D^a. Marta Peña Seguí, como Directora Facultativa de las obras; por D^a. Amparo Agulló Sánchez, como Responsable del contrato, y con el conforme del contratista, D. Benjamín San Nicolás.*
- *Informe de la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, de fecha 10 de enero de 2022.*
- *Informe de Previsión del Importe final de la obra, de la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, y la Directora Facultativa D^a Marta Peña Seguí, de fecha 10 de enero de 2022.*
- *Informe de Desviaciones por modificación de Mini-Glorieta, de la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, y la Directora Facultativa D^a Marta Peña Seguí, de fecha 10 de enero de 2022.*
- *Certificación final de las obras, de fecha 31 de marzo de 2022, por un importe de 120,49 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.***
- *Documento contable RC, por importe de la Certificación final, de fecha 9 de junio de 2023.*

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como muestra de su conformidad con el contenido de la medición general, según consta en el Acta de Medición General de fecha 31 de marzo de 2022.

Deberá obrar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de fecha 31 de marzo de 2022, suscrita por el D^a. Marta Peña Seguí, como Directora Facultativa de las obras; por D^a. Amparo Agulló Sánchez, como Responsable del contrato, y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por la Responsable municipal, Dña. Amparo Agulló Sánchez, Ingeniera Municipal y por la representación de la contrata, con fecha 31 de marzo de 2022, a favor de la mercantil **PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.**, con C.I.F. N^o B73730228, relativa a la ejecución de las obras de **“Obras de mejora de la movilidad y accesibilidad en el ámbito de la Junta de Distrito N.º 2. Alicante”**, por importe de noventa y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (99,58 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veinte euros con noventa y un céntimos (20,91 €), que hacen un total de ciento veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (**120,49 €**), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de CIENTO VEINTE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**120,49 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria n^o 51 1532 6192422, número de operación 220230027185, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

29. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ALBORADA Y PROCESIÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO”. EXPTE. 32/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2023, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ALBORADA Y PROCESIÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO”**, por un plazo de cuatro (4) años a contar desde la firma del acta de inicio, y finalización en el momento en que, celebrada la última anualidad del contrato, hayan sido desmontadas todas las instalaciones y elementos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y mejoras ofertadas, en su caso, por el contratista, sin la posibilidad de establecerse prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (92.561,98€)**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo de 21%, en cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (19.438,02€), que hacían un total de **CIENTO DOCE MIL EUROS (112.000,00€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de junio 2023 a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 21 de junio de 2023 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	Ninguno.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor; cuyo informe deberá emitirse antes del 26 de junio de 2023.

La ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, según informe de fecha 26 de junio de 2023, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora y el Subdirector de la Banda de Música Municipal, D. Pedro Lara Navarrete, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	25

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 28 de junio de 2023, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	<u>Criterio 2.A.1</u>	<u>Criterio 2.B.1 Precio (IVA incluido)</u>	<u>Defectos</u>
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	Total componentes 100	106.654,24 €	Ninguno

Criterio 2.A.1: Incremento del número de componentes del coro.

Criterio 2.B.1: Precio.

Se constató por la Mesa que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	40	35	75

Segundo.- Clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	BB	TOTAL
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	25	75	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir a la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente:

La solvencia económico financiera queda acreditada con la documentación aportada en el expediente nº 05/23 (Servicio integral de organización y celebración de la Gala Festers D'Alacant 2023).

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

- *Justificante del depósito de una garantía definitiva por importe de **4.407,20 euros** en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se hace constar por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 5 de julio de 2023, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, de fecha 5 de julio de 2023, de valoración de los medios de solvencia que obran en el Ayuntamiento de Alicante, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-53848503**.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 21, 28 de junio y 5 de julio de 2023 y el informe elaborado por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora y el Subdirector de la Banda de

Música D. Pedro Lara Navarrete, de fecha 26 de junio de 2023 y el del jefe del Departamento de Fiestas, de fecha 5 de julio de 2023. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la **Valoración y Clasificación** de la única proposición admitida, con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>BB</i>	<i>TOTAL</i>
Única	PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.	25	75	100

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ALBORADA Y PROCESIÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL REMEDIO**”, a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con N.I.F. n.º **B-53848503**, por un plazo de cuatro (4) años a contar desde la firma del acta de inicio, y finalizará en el momento en que, celebrada la última anualidad del contrato, hayan sido desmontadas todas las instalaciones y elementos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y mejoras ofertadas, en su caso, por el contratista, sin la posibilidad de establecerse prórroga, por un importe de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (88.144,00€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (18.510,24€)**, que hacen un total de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (106.654,24€)**, IVA incluido, con las siguientes **mejoras** aceptadas por el adjudicatario:

- Incremento en el numero de componentes del coro. Total de componentes: 100.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (106.654,24€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **PORTES ILUMINACIÓN Y SONIDO, S.L.**, con NIF n.º **B-53848503**, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2023	66-338-22609	26.663,56 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	66-338-22609	26.663,56 €
2025	66-338-22609	26.663,56 €
2026	66-338-22609	26.663,56 €
	Total	106.654,24 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y VIRTUAL, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES, eNOTIFICACIONES, MÓDULO DE MOVILIDAD , MÓDULO DE FIRMA BIOMÉTRICA Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 27/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Prevía la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, procedió a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición	LICITADOR	Criterio único: PRECIO OFERTADO (IVA incluido)	DEFECTOS OBSERVADOS
ÚNICA	AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.	77.060,08 €	Ninguno

Se constata por la Mesa de Contratación que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que el licitador es el mismo contratista que viene prestando dichos servicios al menos desde el año 2019, por lo que la solvencia técnica queda acreditada con dicho contrato, lo cual puede confirmarse por el responsable del mismo, D. Ricardo Bernabéu Rico, presente en la Mesa.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 166 y siguientes y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser un único licitador y único criterio el precio, la Mesa en la referida reunión acordó:

"Primero.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.

Segundo.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 3.184,30 euros en la Tesorería Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica financiera.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación que **apruebe la adjudicación** del contrato a favor de la mercantil AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., con NIF n.º B83998740, **condicionada** a que aporte la documentación requerida anteriormente y que esta sea conforme, y a que se emita el informe técnico indicado que acredite debidamente la solvencia exigida.”

Se constata que la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Administración Electrónica y Desarrollo, Territorio e Infraestructuras, D. Ricardo Bernabeu Rico, con fechas 19 de junio y 3 de julio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el **”SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES,**

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y VIRTUAL, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES, eNOTIFICACIONES, MÓDULO DE MOVILIDAD , MÓDULO DE FIRMA BIOMÉTRICA Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS).

Segundo.- Ratificar la clasificación aprobada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con NIF nº **B-83998740**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años, desde el día señalado en el acta de inicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por un importe de **SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (63.686,02€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.374,06€), que hacen un total de **SETENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (77.060,08€)**, IVA incluido.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de **SETENTA Y SIETE MIL SESENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (77.060,08€)** IVA incluido, a favor de **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con NIF nº **B-83998740**, para la ejecución del contrato relativo al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y VIRTUAL, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES, eNOTIFICACIONES, MÓDULO DE MOVILIDAD , MÓDULO DE FIRMA BIOMÉTRICA Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)**", con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos municipales siguientes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023	26-920-216	18.944,00 €
2024	26-920-216	38.530,04 €
2025	26-920-216	19.586,04 €
	TOTAL	77.060,08 €

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar

que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

31. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REGENERACIÓN DEL PARQUE LO MORANT, FASE I", LOTE 2: "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ASEOS PÚBLICOS Y BAJOS DEL ANFITEATRO EXISTENTES EN EL PARQUE LO MORANT" (EXPTE. N.º 100/20 LOTE 2 CNDG2023000057).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 5 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Regeneración del Parque Lo Morant, Fase I", Lote 2: "Proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el Parque Lo Morant"**, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF: **B03891983**, por la cantidad de 109.492,90 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de octubre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 14 de noviembre de 2021, en la

que se establece como fecha de inicio de las obras el 1 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.524,50 € con número de operación 320210013702.

Con fecha 25 de mayo de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 6 de junio de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 30 de mayo de 2023, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., con NIF: B03891983**, la garantía definitiva por importe de **4.524,50 €**, según carta de pago número de operación **320210013702** de fecha **17 de septiembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Regeneración del Parque Lo Morant, Fase I", Lote 2: "Proyecto de rehabilitación y acondicionamiento de los aseos públicos y bajos del anfiteatro existentes en el Parque Lo Morant"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

32. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RENOVACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y MEJORA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO SOLANA, DEL BARRIO DE SAN BLAS Y EN FLORIDA BABEL, DIVIDIDO EN 3 LOTES". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LOS LOTES 1, 2 Y 3. (EXPTE. 90/21) "

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, acordó adjudicar los lotes 1, 2 y 3 del referido contrato, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEM, S.L.**, con C.I.F. B-53638391, con un plazo de ejecución de 2 meses y 15 días para el Lote 1, de 2 meses para el Lote 2 y de 2 meses para el Lote 3. Siendo para el **Lote 1** un importe de 209.888,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 44.076,48 €, que hacen un total de 253.964,48 €. Para el **Lote 2** un importe de 149.888,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 31.476,48 €, que hacen un total de 181.364,48 €. Y para el **Lote 3** un importe de 159.888,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 33.576,48 €, que hacen un total de 193.464,48 €.

Obra en el expediente los documentos administrativos de formalización de los contratos de cada lote suscritos con fecha 13 de diciembre de 2021.

Asimismo, consta para cada uno de los tres lotes, un Protocolo adicional de ampliación de plazo de ejecución de fecha 11 de abril de 2022.

Obra igualmente en el expediente, de cada uno de los tres lotes, las Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, suscritas con fecha 10 de enero de 2022, por D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo, técnico municipal especialista como director facultativo de obra, y el representante del contratista.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento tiene entrada en el Servicio de Contratación, los documentos que seguidamente se detallan:

- Certificaciones de cada uno de los tres lotes 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Acta de recepción, de cada uno de los tres lotes, de fecha 20 de mayo de 2022 y suscrita por D. Manuel Martínez Marhuenda, facultativo representante del Ayuntamiento como encargado de la dirección de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D. Alfonso Rodríguez Sánchez, como asesor técnico municipal, y por el representante del contratista de las obras.
- Certificación final, de cada uno de los tres lotes, por importe cero (0) €, de fecha 3 de mayo de 2023, expedida por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del representante de la contrata.
- Medición General de la obra, de cada uno de los tres lotes, de fecha 3 de mayo de 2023, suscrita por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del representante de la contrata.
- Actas de Medición, de cada uno de los tres lotes, de fecha 3 de mayo de 2023, suscrita por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del representante de la contrata.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001,

de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y la medición general.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, de cada uno de los tres lotes, suscritas el día 3 de mayo de 2023, por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda, y por el representante de la contrata, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar las certificaciones finales de las obras, de los lotes 1, 2 y 3, expedidas y suscritas por el director facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda y por la representación de la contrata, con fecha 3 de mayo de 2023, a favor de la mercantil **REALTURF SYSTEM, S.L.**, con C.I.F. B-53638391 relativa a las obras del proyecto de **“Renovación de césped artificial y mejora en campos de fútbol municipales de la Ciudad Deportiva Antonio Solana, del barrio de San Blas y en Florida Babel , dividido en 3 lotes”**, por importe de cero (0) euros.

Tercero. Las certificaciones aprobadas tienen carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, a efectos de publicación de esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimido los datos personales de los **puntos 16 y 19**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.